



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

**Concurso de Delito y Acumulación de Penas en la ciudad de
Pucallpa, Región Ucayali, 2023**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

Victor Hernan Torres Fasanando (orcid.org/0009-0003-5604-9882)

ASESOR:

Dr. Gino Javier Pinedo Vargas (orcid.org/0000-0001-8135-5118)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Procesal Penal

UCAYALI – PERÚ

2024

JURADO EVALUADOR



Mg. Olivia Rios Ordoñez
Presidente



Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela
Secretario



Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal



Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Asesor

Acta de Sustentación



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 11:10 am horas del día viernes 22 de marzo del 2024, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada **"CONCURSO DE DELITO Y ACUMULACIÓN DE PENAS EN LA CIUDAD DE PUCALLPA, REGIÓN UCAYALI, 2023"**, elaborado por el bachiller **VICTOR HERNAN TORRES FASANANDO**.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: **Presidente Mg. Olivia Rios Ordoñez, Secretario Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela y Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales**; designados con RESOLUCIÓN N° 073-2024-FDCP-UPP de fecha 05 de marzo del 2024; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, al bachiller **VICTOR HERNAN TORRES FASANANDO**, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que el bachiller **VICTOR HERNAN TORRES FASANANDO**, fue:

- Aprobado por Excelencia 19-20
- Aprobado por Unanimidad 17-18
- Aprobado por Mayoría 14-16
- Desaprobado por Mayoría 11-13
- Desaprobado por Unanimidad 00-10

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por mayoría con nota 14 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. **Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado**, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 11:52 am Horas del mismo día, de lo que se da fe.

Mg. Olivia Rios Ordoñez
Presidente

Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela
Secretario

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENCIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Yo (Nosotros), Víctor Hernán Torres Fasanando, egresado de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, identificado (a) con DNI N° 73739910.

Declaro bajo juramento que:

1. Soy (Somos) autor (es) del trabajo titulado:
"Concurso de delito y acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023"
El mismo que presento bajo la modalidad de Tesis¹ para optar el Título Profesional² de Abogado.
2. Bajo la asesoría del (la) Dr. Gino Javier Pinedo Vargas.
3. El texto de mi trabajo final respeta y no vulnera los derechos de terceros, incluidos los derechos de propiedad intelectual. En tal sentido, el texto de mi trabajo final no ha sido plagiado total ni parcialmente, para la cual he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.
4. El texto del trabajo final que presento no ha sido publicado ni presentado antes en cualquier medio electrónico o físico.
5. La investigación, los resultados, datos, conclusiones y demás información presentada que atribuyo a mi autoría son veraces.
6. Declaro que mi trabajo final cumple con todas las normas de la Universidad Privada de Pucallpa.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros y la Universidad Privada de Pucallpa toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Fecha: 04/12/2023



Víctor Hernán Torres Fasanando
DNI N° 73739910



GINO JAVIER PINEDO VARGAS
Asesor (a)

¹ Indicar si es tesis, trabajo de investigación, trabajo académico o trabajo de suficiencia profesional.

² Grado de Bachiller, Título de profesional, Grado de Maestro o Grado de Doctor

Constancia de originalidad de trabajo de investigación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N°009-2024

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

"Concurso de Delito y Acumulación de Penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023."

Facultad	:	Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional	:	Derecho y Ciencias Políticas
Asesor(a)	:	Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Cuyo autor (es)	:	Víctor Hernán Torres Fasanando

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de 24.2%.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el 30% de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 26/02/2024

Atentamente,

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Coordinador de Investigación

Dedicatoria

A mi señora madre Mercedes Fasanando Vásquez, por ser mi fuerza y soporte ante cualquier obstáculo, por ser mi compañera y brindarme su apoyo incondicional en todo este proceso de superación.

Víctor Hernán.

Agradecimiento

A la Universidad Privada de Pucallpa por darnos la oportunidad para crecer de manera profesional como a sus catedráticos por brindarnos su sabiduría a través de sus enseñanzas y constante asesoramiento en todos estos años de estudio; asimismo, a mi asesor, Dr. Gino Javier Pinedo Vargas, por su contribución, experiencia, sugerencias y oportuna atención en la realización del trabajo de investigación. Por último, a todas aquellas personas que nos brindaron su apoyo y colaboración para la elaboración de la investigación.

Víctor Hernán.

Resumen

La investigación tuvo como objetivo general, determinar cuál es la relación entre el concurso de delito y la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023. El método empleado fue hipotético deductivo, el tipo de investigación fue básica, el diseño realizado fue el no experimental y nivel descriptivo correlacional. La población estuvo conformada por 640 personas, cuya muestra se conformó por 450 personas con conocimiento en la rama del derecho, donde el muestreo fue de tipo probabilístico aleatorio simple. La técnica que se logró utilizar fue la encuesta y como instrumento se utilizó el cuestionario, el mismo que fueron validados por juicios de expertos y su confiabilidad a través del Alfa de Cronbach para la variable 1 es de 0,972 y para la variable 2 es de 0,912. En el resultado se observan que la variable 1 se relaciona de manera significativamente alta en la variable 2, el estadístico rho spearman ha obtenido un grado de correlación de ambas variables representado por 0.890, lo que demuestra que existe una correlación positiva y alta, el nivel de significancia es de 0,000, que $p < 0.05$. Finalmente, luego de realizar la estadística inferencial concluyendo que existe relación significativa entre el concurso de delito y la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023.

Palabras clave: Concurso, delito, acumulación, pena.

Abstract

The general objective of the research was to determine the relationship between the crime competition and the accumulation of sentences in the city of Pucallpa, Ucayali region, 2023. The method used was hypothetical deductive, the type of research was basic, the design carried out it was the non-experimental and correlational descriptive level. The population was made up 640 people, whose sample was made up of 450 people with knowledge in the field of law, where the sampling was simple random probabilistic type. The technique that was used was the survey and the questionnaire was used as an instrument, which were validated by expert judgments and its reliability through Cronbach's Alpha for variable 1 is 0.972 and for variable 2 it is 0.912. The result shows that variable 1 is significantly related to variable 2, the rho spearman statistic has obtained a degree of correlation of both variables represented by 0.890, which shows that there is a positive and high correlation, the level the significance level is 0.000, which $p < 0.05$. Finally, after carrying out the inferential statistics, concluding that there is a significant relationship between the crime and the accumulation of sentences in the city of Pucallpa, Ucayali region, 2023.

Keywords: Competition, crime, accumulation, penalty.

Índice de contenido

Caratula.....	i
Página de Jurado evaluador.....	ii
Acta de sustentación.....	iii
Declaración jurada de autenticidad.....	iv
Constancia de originalidad de trabajo de investigación.....	v
Dedicatoria.....	vi
Agradecimiento.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
Índice de contenido.....	x
Índice de tablas.....	xiii
Índice de figuras.....	xiv
Introducción.....	xv
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Formulación del problema.....	5
1.2.1. Problema general.....	5
1.2.2. Problemas específicos.....	5
1.3. Objetivos de la investigación.....	5
1.3.1. Objetivo general.....	5
1.3.2. Objetivos específicos.....	5
1.4. Justificación de la investigación.....	6
1.4.1. Teórica.....	6
1.4.2. Practica.....	6
1.4.3. Metodológica.....	6
1.4.4. Social.....	7
1.5. Delimitación del Estudio.....	7
1.5.1. Delimitación Espacial.....	7
1.5.2. Delimitación Temporal.....	7
1.6. Viabilidad del Estudio.....	7
1.6.1. Técnica.....	7
1.6.2. Financiera.....	8

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	9
2.1. Antecedentes del problema.....	9
2.1.1 Internacional.....	9
2.1.2 Nacional.....	13
2.1.3 Local.....	13
2.2. Bases Teóricas.....	14
2.3. Definición de términos básicos.....	34
2.4. Formulación de hipótesis.....	36
2.4.1 Hipótesis general.....	36
2.4.2 Hipótesis específicas.....	36
2.5. Variables.....	37
2.5.1 Identificación de variables.....	37
2.5.2 Definición conceptual.....	37
2.5.3 Definición operacional.....	38
2.5.4 Operacionalización de variables.....	39
CAPITULO III: METODOLOGÍA.....	40
3.1. Diseño de investigación.....	40
3.2. Población y muestra.....	43
3.2.1. Población.....	43
3.2.2. Muestra.....	43
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	44
3.3.1. La técnica.....	44
3.3.2. El instrumento.....	45
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.....	45
3.4.1. Validez.....	45
3.4.2. Confiabilidad de Instrumentos.....	46
3.5. Técnica para el procesamiento de la información.....	46
3.5.1. Recolección de datos.....	46
CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSION.....	48
4.1. Presentación de resultados.....	48
4.1.1. Prueba de hipótesis.....	57

4.2. Discusión.....	61
CONCLUSIONES.....	65
RECOMENDACIONES.....	66
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	67
ANEXOS.....	75
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	76
ANEXO 2: INSTRUMENTOS.....	77
ANEXO 3: MATRIZ DE VALIDACION.....	78
ANEXO 4: RESULTADOS DE CONFIABILIDAD.....	84
ANEXO 5: BASE DE DATOS.....	85
ANEXO 6: AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS.....	97
ANEXO 7: INFORME DE CONFORMIDAD DEL ASESOR.....	98
ANEXO 8: INFORME DE CONFORMIDAD DEL REVISOR.....	99
ANEXO 9: EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS.....	100

Índice de tablas

Tabla 1. <i>Apreciación del instrumento por expertos respecto a las variables</i> ...	46
Tabla 2. <i>Variable 1. Concurso de delito</i>	49
Tabla 3. <i>Dimensión 1 de la variable 1. Concurso real</i>	50
Tabla 4. <i>Dimensión 2 de la variable 1. Concurso ideal</i>	51
Tabla 5. <i>Dimensión 3 de la variable 1. Delito</i>	52
Tabla 6. <i>Variable 2. Acumulación de penas</i>	53
Tabla 7. <i>Dimensión 1 de la variable 2. Pena</i>	54
Tabla 8. <i>Dimensión 2 de la variable 2. Presencia de justicia</i>	55
Tabla 9. <i>Dimensión 3 de la variable 2. Sanción</i>	56
Tabla 10. <i>Correlación de hipótesis general</i>	58
Tabla 11. <i>Correlación de hipótesis específica 1</i>	59
Tabla 12. <i>Correlación de hipótesis específica 2</i>	60
Tabla 13. <i>Correlación de hipótesis específica 3</i>	61

Índice de figuras

<i>Figura 1.</i> Concurso de delito	49
<i>Figura 2.</i> Dimensión 1 de la variable 1. Concurso real	50
<i>Figura 3.</i> Dimensión 2 de la variable 1. Concurso ideal	51
<i>Figura 4.</i> Dimensión 3 de la variable 1. Delito	52
<i>Figura 5.</i> Variable 1. Acumulación de penas	53
<i>Figura 6.</i> Dimensión 1 de la variable 2. Pena	54
<i>Figura 7.</i> Dimensión 2 de la variable 2. Presencia de justicia	55
<i>Figura 8.</i> Dimensión 3 de la variable 2. Sanción	56

Introducción

El tema de investigación desarrollado está orientado a realizar un análisis socio-jurídico sobre la acumulación de la penas que se presentan en los procesos penales, en aquellos casos donde aparecen la figura del concurso real de delitos como también el concurso ideal de delitos establecido en nuestro código sustantivo penal y aplicado a través del código adjetivo penal por nuestros operadores de justicia; es decir, ésta agravante se encuentra establecida en la norma sustantiva penal que se encuentra vigente en nuestra legislación y logra ser aplicada en la práctica del sistema procesal penal y adjetivo con el objeto de imponer una consecuencia adicional ante la comisión de ilícitos penales.

El proceso penal en el Perú señala una serie de etapas procedimentales para lograr poner en práctica el procedimiento ordinario del cual se genera un dictamen acusatorio que se ventila en la audiencia preparatoria o de llamamiento a juicio (etapa intermedia), para luego desplegar el principio de carga de la prueba en el juicio oral y público que culmina con una decisión judicial que conlleva a una sentencia que puede llegar a ser condenatoria o absolutoria.

En este orden, cuando el ministerio público como defensor de la legalidad y persecutor de la acción penal logra demostrar la responsabilidad penal del acusado o acusados, el órgano jurisdiccional debe imponer una sanción o consecuencia jurídica que se traduce en el cálculo de la pena que debe purgar o cumplir la persona condenada, para ello, los operadores de justicia representado por el juez deben tomar en cuenta ciertos aspectos jurídicos relevantes tales como: Las circunstancias agravantes y atenuantes, los grados de participación en la comisión del hecho punible y si opera un concurso ideal o concurso real de delitos, como se tomó en consideración para desarrollar la investigación, ya que, dependiendo de ello, podrá variar la pena total que deberá pagar el sentenciado o sentenciados.

En ese sentido, la investigación ha sido desarrollada en cuatro capítulos, lo cual lograra permitir una comprensión adecuada por parte del lector, el estudio

en la materia, su correcto análisis, donde los resultados logrados se encuentra reflejada en las conclusiones y recomendaciones a las que se ha llegado.

El primer capítulo aborda el planteamiento del problema, en el cual se desarrolla la descripción del problema, su formulación; los objetivos y la respectiva justificación. Asimismo, se expone la delimitación de estudio y su viabilidad.

El segundo capítulo aborda el marco teórico, en el cual se incluye los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, la definición de los términos básicos, la formulación de la hipótesis, las variables con su definición conceptual, operacional y operacionalización de variables.

En el tercer capítulo se desarrolla la metodología de la investigación, en el cual se explica el método de la investigación, tipo y diseño, población y muestra; las técnicas e instrumentos de recolección de dato, validez y confiabilidad del instrumento, como la técnica de procesamiento de información.

En el cuarto capítulo se presentan los resultados y la discusión, en el cual ha procedido a contrastar la información obtenida con los antecedentes y con la hipótesis.

Culminando con las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

La libertad es un derecho innato que ostenta todo ser humano, viniendo a ser un valor esencial, debido a que le permite lograr su proyecto de vida en un ambiente seguro y libre; por otro lado, cuando presuntamente se haya cometido un ilícito penal donde se aparece los concursos de delitos dada las circunstancias de hechos o situaciones y, luego de llevarse a cabo un proceso judicial donde sea declarado culpable a través de una sentencia condenatoria, puede ser sometido a una acumulación de penas.

A través de la historia, se aprecia que el ser humano a cometido crímenes en su entorno, ya sea por factores sociales, económicos, entre otros; apareciendo una circunstancia agravante cuando se realizaba diferentes acciones que atentabas contra distintos bienes jurídicos protegidos; ante ello, las diferentes culturas la aplicaban a fin de poder frenar crímenes y robos que se daban, vieron por conveniente acumular las penas, toda vez que, a través de esta figura jurídica, se lograba disminuir los altos índices delictivos, dándose el ejemplo con las penas drásticas, lo cual acaban en muchos casos con la muerte.

La acumulación jurídica de las penas como instituto procesal a través de las diferentes legislaciones ha tenido deficiencias en su aplicación por su enorme complejidad técnica, devenida quizás por su escasa regulación normativa o posiblemente por el poco interés en profundizar para adquirir conocimientos, en la cual se ha logrado advertir un desconocimiento generalizado por parte de los operadores de justicia, quienes son los llamados a intervenir, lo cual ha sido señalado de manera reiterativa por nuestro supremo tribunal en sus resoluciones dictadas en el seno más frecuente del llamado recurso de casación.

El tratamiento de la rama del derecho penal referente al concurso de delito y la acumulación de penas, es la aplicación aparentemente sencilla, donde la regla penológica de la acumulación material de las penas se debe determinar necesariamente en concreto, debido a que la pena correspondiente a cada delito se debe aplicar por separado, tomándose en consideración “todas las circunstancias” del caso para que posteriormente, se proceda a la acumulación para poder aplicarlas, es decir, ante la aparición del llamado concurso de delitos.

Pocos países han contemplado en su constitución el concurso de delito y la acumulación de penas, toda vez que se encuentra entremedio la consagración de los derechos humanos, quienes defienden estos derechos impidiendo establecer penas muy altas que atenten contra el reo. En Estados Unidos de América por ejemplo, opera la aplicación de la acumulación de penas ante la aparición del concurso de delito, a razón que su constitución no ha cambiado desde el momento en que ha sido creada como estado; en la misma línea, en Guatemala, uno de sus tribunales condenó por primera vez en la historia a 6060 años de prisión a cuatro militares, por una masacre que habían dirigido en 1982 contra 201 campesinos, en una de las más brutales matanzas que se habían perpetrado por el ejército mientras se daba una guerra civil (1960-1996). En México, multihomicidas, asaltantes y secuestradores de alta escuela logran acumular las sentencias más altas en la historia de la ciudad de

México e inclusive, una banda que lograron asaltar a una tienda departamental y secuestró a varios de sus consumidores, obtuvo una pena acumulativa de casi 5 000.00 años de prisión. En el mismo contexto, en Ecuador, durante del periodo del ex presidente Rafael Correa, anunció que iba a presentar una propuesta al poder legislativo sobre una profunda reforma penal, que incluiría la acumulación de sentencia hasta 35 años de reclusión, donde las penas acumulativas abarcarían hasta los 15 años para aquellos delitos denominados como “delitos menores”, como robo y hurto; mientras para aquellos denominados como “delitos mayores”, como asesinatos, las condenas irían hasta los 35 años de prisión.

Nuestro país no es ajeno con ello, toda vez que también enfrenta un problema grande para tener en consideración, como lo es la inseguridad ciudadana, seguido de otros problemas como son la corrupción, el desempleo, entre otros, lo cual fue vertido en el Barómetro de las Américas realizada en el año 2014, estudio que presentó datos sobre las poblaciones de América Latina, el Caribe, Estados Unidos y Canadá, donde se logró demostrar de manera fehaciente que el 30.6% de los ciudadanos peruanos habían sido víctima de al menos un acto delincuenciales.

En atención a esta problemática de criminalidad en la cual nos encontramos inmersos, la ciudadanía adoptó un concepto negativo en cuanto a la rigurosidad de la justicia peruana, señalando que viene a ser condescendiente con la delincuencia, toda vez que los actores delincuenciales, es decir, sujetos que en algún momento han sido detenidos y tengan de una manera probable juicios en curso y/o hayan cumplido con la pena impuesta por el delito que cometieron, tienden a ser reincidentes, dejando un sin sabor de nuestra población de impunidad, demostrando de manera paralela que nuestro mecanismo de justicia resulta ser ineficaz; en ese sentido, el derecho penal como una disciplina de control social, distintas autoridades políticas, judiciales, policiales, militares, entre otros; consideran que este control social por parte de esta

rama del derecho debe ser más riguroso, planteando que el mecanismo de solución para frenar estos altos índices de criminalidad que existe en nuestro país, es la acumulación o sumatoria de penas sin límite; sin embargo, en la actualidad vendría a ser el mecanismo más adecuado para ejercer el control u orden sobre los miembros de la sociedad, para poder vivir en armonía y así coexistir.

El Perú ante la aparición del concurso de delito adopta la figura jurídica de la acumulación de penas, estableciendo dentro de sus límites, que las penas no superen los 35 años y, ni el doble de la pena más grave; es así que, podemos observar que se ha venido adoptando la acumulación de penas, la misma que es de carácter restringida, es decir, acumula ciertos límites; de la misma manera, otro problema con el que se cuenta al momento de sentenciar a aquella persona que ha cometido diversos delitos, a parte de los límites que establece nuestro código sustantivo, es que en la práctica, tanto los fiscales como los jueces, aplican muy poco la acumulación de penas por falta de conocimiento y capacitación, lo cual genera cierta impunidad de esos hechos delictivos que se cometen; toda vez que se suele pedir la pena más alta por el delito más grave o en su defecto, una pena acumulativa sin realizar a detalle cuanto le corresponde por cada delito.

En la ciudad de Pucallpa, a través de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, en sus operadores de justicia, recaída más que todo en sus magistrados, no está ajeno a la aplicabilidad de la acumulación de las penas si es que fueran necesarias, ante la aparición de conductas e ilícitos que acarreen necesariamente la acumulación de delitos.

La investigación se ha desarrollado con la finalidad de determinar la relación entre el concurso de delitos y la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023, toda vez que se presumiblemente se evidencio serias deficiencias al momento de aplicar

esta figura jurídica, por lo que fue necesario determinar si existe o no la relación entre las variables.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la relación entre el concurso de delito y la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cómo se relaciona el concurso real y la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023?
- ¿Cómo se relaciona el concurso de ideal y la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023?
- ¿Cómo se relaciona el delito y la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar cuál es la relación entre el concurso de delito y la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar cómo se relaciona el concurso real y la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023.
- Determinar cómo se relaciona el concurso ideal y la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023.

- Determinar cómo se relaciona el delito y la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, 2023.

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Teórica

La investigación se justifica teóricamente en la medida que aporta teorías que se relacionan con el tema, brindando información actualizada; de la misma forma, contribuye para que los operadores de justicia tengan en consideración esta figura jurídica para su correcta aplicación al momento de resolver hechos donde se subsuma el concurso de delitos y aplicar correctamente la acumulación de pena.

1.4.2. Practica

De la misma manera, al momento de la difusión de los resultados obtenidos, demuestran en la práctica un aporte significativo para diseñar estrategias que optimicen correctamente la subsunción de la conducta en el concurso de delitos para la acumulación de las penas al momento de imponer una sanción; en la misma línea, la investigación sirve como antecedentes para otras investigaciones, con el propósito de que citen la investigación entre sus antecedentes.

1.4.3. Metodológica

Metodológicamente es importante a razón que las técnicas e instrumentos que se aplicaron en el estudio, pueden ser aplicadas a otras investigaciones que se encuentren en la línea de investigación y a su vez sean similares, llámese variables, dimensiones y/o indicadores; de la misma manera, la investigación demuestra fehacientemente la existencia de relación entre ambas variables de estudio.

1.4.4. Social

La investigación resulta importante para la colectividad jurídica y la sociedad, a razón que realiza un aporte actualizado y veras, repercutiendo de manera positiva, con la finalidad de mejorar y darle la importancia debida al concurso de delitos y una correcta acumulación de penas.

1.5. Delimitación del Estudio

1.5.1. Delimitación Espacial

La investigación se desarrolló en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali.

1.5.2. Delimitación Temporal

La investigación se llevó a cabo en su estudio en el segundo bimestre del año 2023, correspondiente a los meses de julio a noviembre.

1.6. Viabilidad del Estudio

1.6.1. Técnica

El suscrito consideró todos los elementos necesarios para su desarrollo, de conformidad con los lineamientos establecidos por la oficina de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa; de la misma manera, la investigación se desarrolló en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, donde coadyuvaron las personas conocedoras del derecho, llámese el personal jurisdiccional del poder judicial, personal fiscal, así como los abogados litigantes, lo cual nos permitieron obtener de manera fehaciente los datos que fueron de suma importancia para lograr obtener los resultados.

1.6.2. Financiera

El presupuesto que se utilizó al momento de la ejecución de la investigación como su financiamiento, estuvo correctamente garantizado y asegurado por el investigador, es decir, se encontró autofinanciado, teniendo como su objetivo, realizado a través de una economía accesible y viable.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

De la revisión exhaustiva en diferentes archivos, como a través del internet y diferentes plataformas virtuales, la investigación versa sobre un tema que la doctrina y la jurisprudencia a nivel internacional, nacional y local, por lo que se procedió a realizar las citas de investigaciones que sirvieron como antecedentes de la tesis, las mismas que se detallan a continuación:

2.1.1. Internacional

Salinero (2021), en la investigación que desarrolló que lleva por título, “el concurso de delitos en la práctica de la judicatura chilena. Una aproximación empírica desde el estudio de casos simulados”, que llega a concluir en que aparentemente concurre una comprensión especial de la temática concursal por parte de los jueces, basada en la experiencia y las propias definiciones que se tiene de las instituciones concursales. También se prueba la problemática que presenta el concurso, lo que se corrobora en la dispersión de soluciones de los jueces frente a un mismo caso.

Silva (2020), en su investigación que lleva por título “la acumulación de penas en la etapa de ejecución y su incidencia en el centro de rehabilitación sierra-centro-norte Cotopaxi en el pabellón de mujeres” llega a la conclusión que, la constitución de la república de Ecuador, a través de su artículo 35°, nos plasma que aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad, son consideradas como un grupo vulnerable; empero, pese a encontrarse en dicha condición, sus derechos no llegan a lograr ser concebidos de esta forma, debido a que esta condición se aprecia complejizada al tratarse de féminas en conflicto con la ley, las cuales, debido a su condición de género se encuentran en una doble vulnerabilidad, encontrándose realmente agravada su situación ante la realización de una acumulación de penas, toda vez que la forma en que se ejecuta tal acumulación, lejos de cumplir con la finalidad de la pena, puede lograr a transformarse en lo que sería una cadena perpetua, más aún si se logra considerar que en el Ecuador, una mujer tiene un promedio de vida aproximadamente de 75 años y, al acumularse las sentencias en un promedio de 40 años, no pudiéramos hablar de una real y verdadera reinserción a la sociedad o a la llamada reinserción social, lo cual genera un desestímulo al momento de poder rehabilitarse, en tenor de lo determinado por el sistema progresivo en la cual se encuentra regido la rehabilitación social en el país.

Vega (2018), en la investigación que desarrollo titulado, “la acumulación de la pena, el concurso ideal de infracciones en los delitos de tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, y los principios de proporcionalidad y favorabilidad”, llega a concluir que, es necesario reformar la norma legal que tipifica las infracciones en los delitos de tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización cuando se presentan dos o más sustancias debiendo aplicarse la acumulación de la pena y dejar de interpretar

la ley con el concurso ideal, recurriendo a la acumulación de la pena y violando el In Dubio Pro Reo.

Espinosa (2017), en la investigación que desarrollo titulado, “concurso real de infracciones frente a la proporcionalidad de la pena en un estado constitucional de derecho y justicia”, la misma que ha llegado a concluir que, se realiza una interpretación errónea del COIP, inobservando principios fundamentales del Derecho Penal, y su aplicación lleva como consecuencia la inobservancia del principio de legalidad y de proporcionalidad, negando totalmente que se pueda aplicar concurso ideal y mucho menos real, a pesar de que la acumulación de penas es la consecuencia del concurso real de infracciones.

Maldonado (2017), en su investigación que desarrolló que lleva por título, “delito continuado y concurso de delitos”, llegando a concluir que, el delito continuado procura canalizar una multiplicidad de intereses y que la inadvertencia de esta diversidad ha incidido negativamente, y de forma decisiva, en su capacidad de rendimiento para ofrecer soluciones aceptables respecto de los problemas que procura resolver, asumiendo la tarea de proponer una conceptualización básica que tiende a neutralizar dicho efecto.

Merizalde y Cañar (2017), en la investigación que desarrollaron y lleva por título “reglas de aplicación de la acumulación de penal y concurso real en las sentencias judiciales frente a la seguridad jurídica”, la misma que ha llegado a la conclusión que, la constitución política de la república del Ecuador tienen por finalidad el garantizar principios como derechos que se hallan inmersos en el debido proceso, el mismo que reconoce como aquel principio fundamental en los procesos de materia penal, lo que vendría a ser conocida como la seguridad jurídica, debido a

que tiende estar encaminado a brindar la tranquilidad al momento en que se aplicara la norma nacional que se encuentre vigente.

Fernández-Gallardo (2016), en su investigación que desarrollo y que se titula “criterios aplicables en la acumulación de condenas”, el mismo que llega a la conclusión de que la norma encargada de regular en esta materia tiende a instituir un límite como máximo al momento de realizarse a cabalidad el cumplimiento efectivo de la condena que se logró imponer al momento de emitir la sentencia, donde a aquella persona que ha sido encontrada culpable de diferentes infracciones que atenta contra los lineamientos establecidos en la norma penal, en el triple del tiempo de la norma más gravosa de las penas que se le hayan aplicado, sin que su tiempo de duración pueda tampoco exceder el máximo de veinte años, salvo aquellas excepciones que se encuentren indubitablemente claras para que se logren superar de este límite normativo establecido como máximo.

García (2015), en su investigación desarrollada que se titula “la acumulación jurídica de penas”, la misma que ha llegado a la conclusión que, la singular relevancia y trascendencia en dicho instituto del derecho, se encuentra representada con la ejecución de las penas, de manera especial para aquel regimen que corresponden a las penas privativas de la libertad, principalmente, por el sustancial acortamiento que su recurso pueda llegar a suponer respecto a la sumatoria aritmética total respecto de las penas que se lograron imponer al reo, como también, por la consiguiente fijación de aquellos límites máximos establecidos para su cumplimiento, por ello, se puede lograr establecer que el instituto aparece principalmente para evitar el cumplimiento de aquellas penas que, sumadas y por la elevada extensión resultante, llegan a ser consideradas como desproporcionadas en el sistema penal

al tratarse de un sistema de reinserción, lo cual se consideraría de manera consiguiente como, degradantes e inhumanas.

2.1.2. Nacional

Rolando (2017), en su investigación que lleva por título “efectos jurídicos de la acumulación de las penas sin límite en el concurso real de delitos”, la cual ha llegado a la conclusión que, la acumulación de las penas no se encuentra en la medida más adecuada a adoptar en contra de la delincuencia, toda vez que consideró que existen otros medios que son disuasivos o correctivos por él se puede llegar a disminuir los altos índices de la delincuencia, como la creación de programas contra la delincuencia a cargo de las diferentes autoridades que tiene el estado, u otros medios; empero, nuestro sistema no se encuentra preparado para realizar este tipo de medidas, y la aplicación de estos afecta grandemente el propósito del sistema penitenciario la resocialización de la persona condenada.

2.1.3. Local

Chávez y Cusi (2023), en su investigación titulada “Acumulación de penas e impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la corte superior de justicia de Ucayali, 2018”, llega a concluir que la acumulación de penas se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018, toda vez que nos arrojó un valor de (0,890), existiendo con ello una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; con un nivel de confianza del 95%.

2.2. Bases Teóricas

Variable 1: Concurso de delito

El concurso de delitos forma parte de la teoría propia del delito, y este se da cuando un mismo sujeto comete varios ilícitos que pueden considerarse de forma separada pero que no necesariamente conllevan una sanción distinta para cada uno.

Según lo establecido por la doctrina, se busca la presencia de cuatro requisitos básicos para que el caso se considere dentro del concurso de delitos que son: pluralidad de infracciones; pluralidad o unidad del objeto valorado por éstas, lo que permite la división entre concurso ideal y real *-cada delito puede ser sancionado con una pena propia aunque finalmente se determine una final (real) o que para todos los delitos se aplique una sola pena (ideal)-*; la unidad del sujeto activo y; la unidad de enjuiciamiento; lo cual demuestra que el imputado debe haber ejercido cierto tipo de “carrera criminal” ya que los delitos cometidos debieron necesariamente ser diversos.

De acuerdo con lo señalado por el principio de la acumulación material o aritmética, las sanciones que corresponden a los diversos hechos, deben sumarse y aplicarse todas"... unas a continuación de otras".

Para ello, aparece la teoría de la absorción, las penas que se ligan a los diversos delitos resultan absorbidas por la mayor de ellas. Finalmente, para el sistema de cúmulo jurídico, debe aplicarse la pena de la violación jurídica más grave, con un aumento también se le denomina, sistema de la aspersion.

La doctrina ha entendido que el sistema de la absorción se aviene al problema del concurso ideal. Ello resulta de la circunstancia de que, en realidad, hay aquí un único delito "...que tiene la peculiaridad de presentar

una doble o plural tipicidad". En efecto, la teoría de los perfiles del hecho jurídico, enseña que un mismo fenómeno puede ser valorado desde diversos ángulos, por distintas normas jurídicas, sin que por ello se modifique, desde el punto de vista fenomenológico, su estructura. Desde esta perspectiva, se afirma que "...la pluralidad de encuadramientos no es en sí misma suficiente para considerar procedente la imposición de una pluralidad de penas; para esto es necesario que a cada figura corresponda una acción autónoma. Lo que se imputa a un sujeto son las acciones que realiza; así, cuando no hay más que una acción, no puede haber más de una imputación, aunque esa sola y misma acción caiga bajo más de una descripción legal".

Debe desentrañarse, por otra parte, el sentido de la expresión: "aplicar la pena correspondiente al delito más grave". En realidad, caben dos interpretaciones. En primer lugar, puede llegar a significar que una determinada sanción se impone dentro del mínimo y máximo de la escala penal que corresponda al tipo más grave. En segundo término, puede llegar a entenderse que dicha escala se construye, en su límite máximo, con referencia a la pena mayor, y, en su límite mínimo, por el mínimo mayor de los tipos que concurren (principio de combinación). Se ha dicho que la circunstancia de que se aplique la pena correspondiente al delito más grave, no significa "...que el legislador dé a la pena del delito más grave una preeminencia absoluta; ella indica simplemente que el límite superior de la pena es la fijada por el tipo penal que tenga pena mayor...". "La pena de la violación menos grave, aunque en principio es absorbida, cumple la función de fijar el límite mínimo en aquellos casos en los que la ley establece pena mayor que tenga un mínimo menor que la pena que fue aplicada. Así, si uno de los tipos violados tiene pena de prisión de un mes a dos años y el otro de dos meses a un año, es el primero el más grave y de él se toma la pena; sin embargo, el segundo fija el límite mínimo de la pena, que no puede ser menor de dos meses de prisión". Esta última solución es la que se impone, pues al haber lesionado el delincuente

varios tipos penales, no puede concebirse que cumpla una sanción menor que el mínimo más alto de las penas que concurren.

Dimensiones de la variable 1

Dimensión 1: Concurso real

Se llega a producir cuando hay varios hechos realizados por la misma persona, cada uno de ellos constitutivo de delito, no conectados entre sí, y sin que haya mediado entre ellos una condena. Por ej. Un sujeto hoy roba, pasado mañana viola y al mes siguiente mata. A esta forma de concurso también se le llama reiteración.

a. Elementos

Entre los elementos para la configuración del concurso real podemos encontrar a los siguientes:

- Unidad de sujeto activo. Debe tratarse del mismo sujeto que haya intervenido en las diversas infracciones como autor, cómplice o encubridor.
- Pluralidad de hechos punibles (Reiteración). Los delitos pueden ser de igual o de diferente especie y encontrarse en diferentes etapas de desarrollo. Ejemplo; concurso real entre dos hurtos consumados y uno tentado; o entre una violación consumada, un robo y un hurto frustrado.
- Ausencia de conexión o independencia de las acciones ilícitas. Es necesaria la independencia fáctica de los hechos punibles y así distinguirlo del concurso ideal. Los delitos no deben estar conectados ni relacionados unos con los otros. Debe existir independencia jurídica, porque si los hechos están vinculados a causa de que su fraccionamiento fue necesario y, por esto han de ser valorados unitariamente, no encontramos ante un delito continuado.

- Inexistencia de condena intermedia. Es este requisito el que diferencia el concurso real de la reincidencia.

b. Tratamiento penal

Se han planteado en esta materia diferentes criterios para el tratamiento penal del concurso real o material de delitos, en la cual podemos encontrar a las siguientes:

- Sistema material o de la acumulación de las penas. Los diferentes delitos se sancionan como hechos completos, independientes y el autor común sufrirá la suma de las penas correspondientes a los diversos delitos.
- Sistema de la absorción. Este sistema surge como una reacción frente al anterior, debido a los excesos que se cometían y a los absurdos a los que podía conducir. Aquí la pena mayor absorbe a la menor. Se aplica sólo a la pena del delito más grave de los que concurren. Como una variante de lo anterior, se impone la pena mayor asignada al hecho punible más grave.
- Sistema de la acumulación jurídica o de la aspiración o agravación. Se impone la pena correspondiente al delito más grave de los que concurren, aumentados de grado, y de acuerdo al número y naturaleza de los delitos.

Indicadores de la dimensión concurso real

Entre los indicadores que corresponde a la dimensión podemos encontrar a las siguientes:

- Unidad del sujeto activo.
- Diversidad del hecho punible.
- Ausencia de conexión entre los hechos.

Dimensión 2: Concurso ideal

Se puede establecer la existencia de un concurso ideal cuando con un sólo hecho se realizan las exigencias de dos o más tipos delictivos o de uno mismo varias veces.

a. Requisitos

Entre los requisitos para que se configure a cabalidad el concurso ideal podemos encontrar a los siguientes:

- Unidad de hecho: Nuestro sistema de concurso no se encuentra estructurado fundamentalmente sobre la unidad de acción, sino sobre la unidad de hecho. Este último concepto es más amplio que el de acción, pues no sólo incluye el comportamiento externo dirigido por la voluntad finalista, sino que incluye todo aquello que cae bajo la descripción típica. Si hecho y acción fueran sinónimos, nunca un sólo hecho podría ser más de un delito, ya que no es posible que dos figuras legales distintas contemplen una misma acción idéntica sin ningún rasgo diferenciador.
- Pluralidad de valoración jurídica. Nuestra ley formula este requisito diciendo que el sólo hecho "constituye dos o más delitos".

b. Clasificación

Llega a ser clasificado de la siguiente manera:

- Ideal homogéneo, se produce cuando con un mismo hecho se realiza varias veces el mismo tipo penal. Ejemplo; con

la colocación y posterior explosión de una bomba, se provocan varios homicidios; con una misma expresión se injuria a varias personas.

- Ideal heterogéneo, cuando con un solo hecho se satisfacen las exigencias de diversos tipos penales. Ejemplo; un sujeto que tiene relaciones sexuales forzadas con su hermana, lleva a cabo un sólo hecho que constituye dos delitos: violación e incesto; la misma situación ocurre en el caso de violación y lesiones; incendio de una casa, para matar a sus habitantes. Un sector de la doctrina también ha señalado, que existía esta situación en los denominados delitos preterintencionales; como en el aborto seguido de muerte.
- Ideal impropio o medial, cuando un delito es el medio necesario para cometer otro. Ejemplo, tenemos el caso de violación de correspondencia y hurto, en que alguien para sustraer dinero ajeno rompe el sobre en el que se había enviado el dinero.

Indicadores de la dimensión concurso ideal

Entre los indicadores que corresponde a la dimensión podemos encontrar a las siguientes:

- Identidad parcial en delitos.
- Transgresión del mismo precepto.
- Conexidad en las infracciones.

Dimensión 3: Delito

a. Teoría general del delito

Zaffaroni et al. (1999), señala que la Teoría general del delito se ocupa de las características que debe tener cualquier hecho para

ser considerado como un delito que, aunque tenga características comunes, pueden tener peculiaridades distintas.

En ese sentido, podemos señalar que ostenta un carácter eminentemente instrumental y práctico; es decir, es un instrumento conceptual que permite aplicar la ley a casos concretos. Trata de dar una base científica a la práctica de los juristas del derecho penal, proporcionándoles un sistema que permita la aplicación de la ley a los casos concretos con un considerable grado de seguridad. La teoría del delito realiza, por lo tanto, la tarea de mediación entre el texto legal y el caso concreto.

b. Características

El delito engloba la conducta o comportamiento humano voluntario donde aparecen los siguientes elementos:

- **Tipicidad:** La conducta realizada tiene que encontrarse establecida de manera indubitable en la ley penal, o sea que tendrá un tipo penal asociado a la conducta con carácter objetivo y subjetivo. Deriva de las garantías del principio de legalidad, pues todos queremos saber de antemano qué es lo que está prohibido y lo que no.
- **Antijuridicidad:** Es única, a pesar de que se pueda hacer una distinción entre la formal (hecho que contradice lo dispuesto en la ley) y el material (es el por qué se castiga, el contenido del hecho que ataca a los bienes jurídicos pudiendo lesionarlo o ponerlo en peligro -muy empleado últimamente el recurso del peligro-). Una conducta típica suele ser también antijurídica, pero existen casos en los que, pese a la tipicidad, la acción no es antijurídica. Son las llamadas “causas de justificación”.

- **Culpabilidad:** Tiene un perfil propio, ya que se encuentra enfocada en la persona que haya cometido el delito. Está relacionada con aspectos muy concretos del sujeto, pues se encarga de examinar si reúne las condiciones que hagan que el hecho sea puesto a su cargo. Se necesitarán condiciones individuales, pues la culpabilidad es un juicio individual. Aborda lo siguiente:
 - Imputabilidad: Entiéndase como aquella capacidad que tiene el sujeto para realizar de forma consciente un delito, la cual, relaciona a la persona con su capacidad para comprender que lo que ha hecho está prohibido y será castigado por ello; aunado a ello, se exige que la persona sea mentalmente madura, encontrándose exentas, las que presenten posibles enfermedades mentales, los menores de edad, entre otros.
 - Formas de culpabilidad: son el dolo o la culpa. Para que haya culpabilidad se ha debido actuar necesariamente de forma dolosa o imprudente. Es una dimensión subjetiva que requiere todo delito. La ley castiga de manera más fuerte al actuar doloso (se sabe lo que uno hace y lo quiere realizar). La imprudencia alude a que no se actúa cuidadosamente, sin voluntad.

Indicadores de la dimensión delito

Entre los indicadores que corresponde a la dimensión podemos encontrar a las siguientes:

- Tipicidad.
- Antijuricidad.

- Culpabilidad.

Variable 2: Acumulación de penas

Según lo establecido por el jurisconsulto Ramiro García Falconí (2015), se puede establecer que la acumulación de penas solo procede cuando se logra configurar el concurso real de infracciones, existiendo sobre esto una explicación.

Cuando un solo acto realizado se llega a subsumir en diferentes delitos o en el cometimiento de un delito se realizan otros varios, robar una moto y herir al conductor, por ejemplo, se configuraría el concurso de infracciones. El concurso puede ser ideal o real, el primer caso cuando se trata de infracciones conexas, como, por ejemplo, al tratarse de un atentado contra el pudor, violación y lesiones, esto es infracciones que se cometen en conjunto, como parte de un solo plan de autor. En el concurso ideal de infracciones se aplica la pena correspondiente al delito más grave. Por su parte el concurso real está constituido por infracciones autónomas e independientes; es decir, que no se encuentran ligadas entre sí por un plan de autor, como por ejemplo en el caso de quienes ingresan a un domicilio para robar los objetos que se encuentran en su interior y encontrando una mujer sola ahí, proceden a accederla sexualmente. Únicamente en ese caso procede la acumulación de penas y en ningún otro más.

a) Principio de proporcionalidad en relación a la acumulación de la pena

El principio de proporcionalidad es uno de los pilares fundamentales en el cual descansa el Derecho Penal moderno, en aquel sentido las penas que llegan a ser impuestas frente a la comisión de un acto delictuoso deben ser de acuerdo con el grado de afectación de los bienes jurídicos protegidos y relevantes para una sociedad, de igual manera, en el ámbito de la acumulación de penas,

las mismas atendiendo a un criterio teleológico deben guardar una relación con la finalidad que persigue el establecimiento de una sanción el mismo que se subsume en la rehabilitación de quien ha infringido la ley penal.

En el ámbito que compete a la doctrina, el principio de proporcionalidad debe ser congruente con la finalidad que busca alcanzar la pena, al respecto, Bernal Pulido indica: La aplicación del principio de proporcionalidad implica admitir que los derechos fundamentales tienen dos contenidos: un contenido prima facie y un contenido definitivo. En el primer caso que representa al contenido prima facie, está compuesta de todas las facultades que pueden ser anexas al derecho, cuando es interpretado de manera amplia. Este contenido es prima facie porque puede entrar en colisión con el contenido de otros derechos y bienes protegidos por la Constitución y, de ser el caso, puede ser restringido legítimamente por el legislador; empero, dado que esta libertad no es absoluta y debe armonizarse con las exigencias de otros derechos, por ejemplo, cuando se trata de derechos fundamentales de primera generación como es el derecho a la vida, ella puede ser restringida por el legislador penal, quien legítimamente puede tipificar el homicidio como delito e imponerle una pena restrictiva de la libertad. Estas restricciones legislativas tampoco pueden ser consideradas como absolutas, si bien el legislador puede imponerlas en ejercicio de un extenso margen de acción, este poder público no puede desestimar las exigencias que se derivan de los tres subprincipios de la proporcionalidad: idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto y cuyo cumplimiento debe ser controlado por el máximo intérprete de la constitución como es el Tribunal Constitucional.

De los subprincipios que fueron clasificados por parte del autor (idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto) y aterrizando los mismos a nuestro tema de análisis, debemos

considerar que de manera previa, se debe ubicar un fin constitucionalmente válido o un bien jurídico digno para la protección social, de ahí que en un sistema garantista aparece la finalidad de la pena es la rehabilitación social, por lo cual, si el problema jurídico surge a partir de la acumulación de las penas, resulta necesario que realicemos una observación para llegar a dar cumplimiento al parámetro de idoneidad, por ello, la medida debe ser adecuada para cumplir con el fin propuesto anteriormente; de igual forma, respecto a la necesidad aquella involucra que no exista otra medida igualmente eficaz para proteger los bienes jurídicos penalmente tutelados; y, finalmente la proporcionalidad merece un aplicación en sentido estricto en cuanto a que la sanción impuesta de privación de libertad debe guardar un razonable equilibrio entre el bien jurídico que se protege en relación a su lesividad causada por la conducta ilícita.

Ahora bien, estos subprincipios deben estar de la mano del juzgador como un tercer poder del estado al momento de que se ejecutará la pena, tomando en consideración en algunos casos la acumulación de varias penas. Si se toma en cuenta lo indicado por Ivonne Yenissey Rojas, este principio tiene su razón de ser en los derechos fundamentales, cuyo dogma se considera como límite de límites, y se pretende contribuir a preservar la proporcionalidad de las leyes ligándolo con el principio de Estado de Derecho y, por ende, con el valor de la justicia. El principio de proporcionalidad, que para Miguel Carbonell, “constituye hoy en día quizá el más conocido y el más recurrente ‘límite de los límites’ a los derechos fundamentales, y en esa medida supone una barrera frente a intromisiones indebidas en el ámbito de los propios derechos”, vale decir, que la pena debe encontrarse acorde entre el grado de vulneración de derechos y la gravedad de la condena, es decir que los jueces al momento de juzgar al imputado y logren determinar su culpabilidad, aplicarán el principio de objetividad respecto del establecimiento de la corrección, misma que conforme la norma penal vigente tiene un piso y techo, en donde

analizadas tanto atenuantes como agravantes, esta debe ser concluyente, que al momento de acumular la pena, este lleva implícita ya la medida de la sanción impuesta, lo importante es que esta acumulación vaya acorde a la finalidad de la pena, que no es otra cosa que rehabilitar.

Al momento en que se llega a mencionar el principio de proporcionalidad, esto simboliza correlación o racionalidad del individuo quien no actúa de forma adecuada y racional, teniendo como resultado de sus actos una pena que está acorde al daño causado. En tal sentido, la respuesta proporcionada, que no es otra cosa que la racionalidad necesaria y adecuada, vale decir, se habla de un equilibrio, en armonía entre los extremos, en tanto, la pena desproporcionada genera desigualdad, desequilibrio e inequidad. “La proporcionalidad es condición inmanente a la justicia, lo justo es algo necesariamente proporcionado, por lo mismo, las penas, las leyes, los premios, las decisiones del Estado, todo deben ser racionalmente proporcionados en consecuencia, lo que resulta proporcionado”.

La proporción implica necesariamente una ponderación, por ello, una comparación entre bienes en conflicto, entre la gravedad del daño y la intensidad de la sanción; de la misma forma, el principio de proporcionalidad requiere que el establecimiento de las conminaciones penales y la imposición de las penas tengan una relación valorativa con el hecho delictivo, en relación al contexto del concepto.

Dimensiones de la variable 2

Dimensión 1: Pena

La pena corresponde a aquel grupo de las sanciones jurídicas, lo cual implica el concepto de sanción, la misma que ha sido ampliamente desarrollado por la doctrina, afirma Maggiore que, en sentido lato, la

sanción es la inevitable consecuencia del cumplimiento e incumplimiento de la norma, con lo cual no hace referencia únicamente al castigo que le sigue a la violación de la ley; sino también, a la recompensa o premio que merece el cumplimiento de una obligación impuesta por la ley; empero, tradicionalmente el término sanción se entiende en sentido restringido, esto es, como un castigo que sigue a la violación del precepto consagrado por el legislador en tutela de los derechos.

Por otro lado, Durkheim (2000), ha señalado que la pena vendría a ser la representación directa del orden moral de la sociedad, por ello, podríamos señalar entonces que, la pena es la relación de los miembros de una sociedad, frente a una transgresión contra el orden moral.

Por otro lado, se puede definir a la pena como aquel mal que ha sido impuesto por parte del Estado en un proceso público legítimo, a través de los órganos que por mandato imperativo de la misma ley se encuentran facultados para ello. Una vez entendido brevemente estos conceptos de pena, podemos decir, que, si decidimos partir de la contextualización de la pena como un mal impuesto por el Estado, nos hace reflexionar y llegar a determinar, que desde esa concepción nuestra constitución, manifiesta, como más alto deber del Estado, respetar y hacer respetar legítimamente los derechos garantizados en la misma carta magna. Entendiéndose, que la pena definitivamente es necesaria a fin de lograr garantizar los derechos, ya que, si no existiera, se generaría un sin número de injusticias dentro de nuestra sociedad, para lo cual nuestro legislador, ha dispuesto dentro del Código Penal, a la pena como —una restricción a la libertad y a los derechos de los ciudadanos. Para distinguir a la sanción penal o pena propiamente dicha de las sanciones civiles y administrativas debemos tener en consideración que tanto el delito como a la pena los rige el principio de legalidad, toda vez que de allí parte la existencia de un ilícito para que sea declarada como tal y la pena establecida con anterioridad al acto.

a) Escuelas dogmáticas respecto de la finalidad de la pena

Resulta necesario establecer cuál es el fin que ostenta la pena y cuál es su fundamento en base a cada una de las escuelas dogmáticas; en ese sentido, dentro de la escuela clásica, cuyos representantes son: Carrara, Romagnossi, Rossi, Hegel, Carmignani y Cesar Beccaria, se considera a la pena como medio de realización para lograr la tutela jurídica, cuyo fin esencial es el restablecimiento del orden jurídico perturbado por el cometimiento de un ilícito, obteniendo la retribución del mal ocasionado, con el mal que produce a quien trasgredió, es decir, la pena era el resultado del mal causado a la sociedad.

La escuela correccionalista, representada principalmente por Stelzer, quien señala a la pena como una corrección más profunda de la voluntad retorcida del delincuente procurando mejorar su conducta. Para esta escuela el delito llega a ser causado por los efectos de la voluntad, se comete porque el hombre y su mente entran en un punto de contradicción y por la personalidad psíquica que tiene el delincuente. Si se considera lo mencionado por el tratadista en comento, quien formula su tesis de corrección jurídica, en base a un cuerpo orgánico de conocimientos relativos a la defensa del interno, a través de su corrección, tutela y protección para que no vuelva a cometer nuevos delitos. De ahí que, la pena deja de ser un mal, porque su objetivo no es inspirar el terror, ni mucho menos la amenaza, por el contrario, busca mejorar al sujeto que cometió una infracción, haciendo un bien al individuo que pueda llegar a ser útil para la sociedad.

Dentro de esta escuela, se menciona a Charles Lucas, quien demuestra que la pena se justifica cuando es destinada directamente al reo, por otro lado, Han Gross, la considera como una corrección intelectual; de la misma manera, se considera máximo

exponente de esta escuela a Carlos David Augusto Roeder, quien inició con el estudio de esta teoría, como la corrección moral del individuo, es decir, reprender la voluntad pervertida que ostentaba el reo, por lo que el Estado no solo debe corregir su adaptación con el medio social, sino el cambio en su interior, enderezando su voluntad. Francisco Giner del Río parte desde la tutela jurídica e intenta dar una explicación a cada caso, analizando al delincuente desde un punto biológico, psicológico, moral y social, siendo necesario individualizar las circunstancias en las que se cometió el delito, a fin de poder augurar una recuperación efectiva y corregir la conducta que es contraria a la sociedad y al ordenamiento jurídico. Finalmente, Pedro Dorado Montero, habla del derecho protector, en donde el Estado está en el deber de proteger al delincuente de la reacción de la sociedad, indica que el delincuente no comente un delito por su propia voluntad, sino por otras causas que el Estado debe combatir.

La escuela positiva, tiene como sus principales representantes a: Lombroso, Ferri Garófalo, Goring y Salillas; esta escuela surge como reacción contraria a la escuela clásica, la cual se fundamenta en bases científicas comprobables, tiene como objeto el estudio del delito, el delincuente y el medio.

Esta escuela ha logrado determinar que la pena no es un castigo, sino es un medio de defensa social, por cuanto el delito constituye un ataque de existencia, siendo necesaria una reacción. La finalidad principal es la prevención del delito, determinando los fines secundarios es la disminución de la alarma social que produce y la reparación de los daños que se puedan ocasionar a la sociedad. Para Lombroso, su estudio abarca, la aplicación de un método científico, partiendo de la tipología del delincuente, donde se encuentra la influencia de factores como son: los biológicos, sociólogos, ambientales, sociales, morales, etc., estableciendo que

el criminal nace con diferencias del sujeto normal y establece una tipología de delincuentes; en la misma línea, Ederico Ferri, señalaba que el hombre es una máquina que no posee determinación con respecto a su conducta, sino que era completamente predeterminada por distintos factores que en cierto momento invariablemente terminaría en la comisión de un delito, la teoría que planteaba este autor indicaba que las penas o castigos eran ineficaces proponiendo entonces una gran cantidad de medidas de reforma social encaminadas a la prevención. Para Garofalo, era importante la herencia, en especial la psicológica, donde se puede determinar el actuar del delincuente, a quien, considera como un ser inferior. Goring por su parte, se ocupó de la existencia del tipo criminal físico propuesto por Lombroso y encontró diferencias físicas en los delincuentes como fueron: la altura, peso y la inteligencia, que en algunas personas era defectuosa. En España resalta Salillas, poco partidario de las penas privativas de libertad y muy preocupado por la rehabilitación de los delincuentes, en la línea de la corriente correccionalista. Esta escuela, se caracterizó por la utilización de un método científico, sustituyó la responsabilidad moral por la social, la sanción se graduaba de acuerdo con la peligrosidad del delincuente, indicado que la ley tiene como finalidad combatir al delincuente.

Respecto del caso de estudio, es necesario realizar un análisis más profundo de dos teorías: la primera, la teoría de la retribución y la segunda, la teoría de la prevención, como fundamentos de los fines de la pena, que históricamente, han estado en conflicto. A través de las escuelas mencionadas, la pena es igual a la sanción que merece la persona que rompe el ordenamiento jurídico, al cual hizo referencia Juan Jacobo Rousseau, al hacer referencia a las reglas del contrato social, fueron creadas en base a las necesidades jurídicas de cada uno de los estados, normas jurídicas que regulan el comportamiento de las personas.

b) Teorías respecto a la pena

Teoría absoluta o retribucionista

Dentro de las teorías retributivas de la pena, podemos encontrar al pensamiento retribucionista en todas sus versiones, en tal sentido, podemos señalar que la pena tiene su fundamento, en que la culpabilidad que ostenta el autor de un delito y solo se compensa con la imposición de una pena; es decir, que la pena viene a ser el resultado del mal causado a la sociedad, la misma que se encuentra justificada por la realización de la justicia como un valor real, dentro de la teoría de la retribución.

La pena tiene una relación directa con el principio de proporcionalidad, es decir, que esta es igual a la lesividad causada al entorno social. La teoría absoluta de la pena tiene como base la existencia de los valores y verdades absolutas anteriores de la conducta del hombre, por las que se busca hacer justicia con la pena estableciendo el fin de la misma. Entonces, se puede identificar el libre albedrío y desde este el principio de culpabilidad, siendo el justificativo de esta teoría, pues el ser humano es libre por naturaleza y con ello, puede elegir lo que está bien o mal, estando consciente que puede ser sancionado por una infracción cometida.

Al mismo tiempo, que para el iusnaturalista Hugo Grocio, logra afirmar que Parte de la teoría retributiva de la pena siguiendo la tradición de Platón y Séneca, considerando que la pena debe tener alguna utilidad de cara al futuro, lo cual legitima la pena y determina su concreción determinándose la tradición utilitarista sobre la legitimación de la pena.

Dicho de manera breve, la teoría absoluta de la pena desde el tiempo de Hegel, dentro del discurso abstracto de la mera “negación

de vigencia”, por lo que pierde de vista la especificidad del Derecho Penal sólo consiguen caer en una nueva aporía. Sobre el particular, cualquier comportamiento antijurídico que, simplemente, no respete las normas del Derecho civil o del Derecho Público abarca también una negación de vigencia; los seguidores de la teoría absoluta de la pena deben, pues, o bien adoptar la simple antijuricidad en su lugar de la nocividad social como punto de vinculación con la pena, o bien admitir que la negación de vigencia no constituye en absoluto el factor decisivo de la necesidad de la pena. Como resultado de lo señalado, podemos afirmar que la pena tiene un carácter absoluto, que no sirve para nada más, por cuanto establece un fin en sí misma.

Teoría relativa o de prevención

Esta teoría se encuentra está vigente en la norma constitucional de nuestro vecino país de Ecuador desde el año 2008, quien a través del artículo 201, establece que la finalidad de la pena es la reinserción al privado de la libertad en la sociedad. Sin embargo, el artículo 55 del Código Orgánico Integral Penal vigente desde el 2014 en dicho país, obstaculiza el tratamiento de reinserción del sentenciado, por el tiempo excesivo que el delincuente debe cumplir en relación a su pena con la acumulación de un máximo de cuarenta años mediante concurso real heterogéneo de infracciones.

La teoría de la prevención en la aplicación de la pena se ha subdividido en general y especial: la primera tiene como resultado que los individuos se abstengan de cometer delitos por temor a las mismas; y, la segunda, la prevención especial, donde la consecuencia de la imposición de la pena es que la persona que ha delinquirido en el futuro tenderá a respetar más la ley por haber sufrido los rigores de una sanción y conoce los riesgos que afronta.

La pena en esencia busca que el delincuente pueda ser reformado y regenerado para la sociedad. La pena privativa de la libertad tiene una finalidad protectora, orientada a la transformación del recluso y, por ende, está contrapuesta al endurecimiento de las penas extendiéndolas exageradamente pues con ellas imposibilita una transformación del penado para que pueda reingresar a la sociedad.

La aplicación de esta teoría, referente a fin de la pena, ha girado básicamente, sobre la base de dos clásicas concepciones que se cotejan entre sí: siendo estas las teorías absolutas o teorías relativas, conforme se basen en criterios éticos.

Las primeras; o utilitaristas; y las segundas, y que responden a una forma estática (teorías absolutas) o dinámica (teorías relativas) de enfocar la cuestión de la pena. Asimismo, se indica, que ambos grupos de teorías responden a una visión diferente de cómo lo conceptúa el ser humano. Estas teorías absolutas obedecen a una visión ideal del hombre mientras que las relativas lo observan desde un punto de vista empírico. Los postulados de los que parten las distintas concepciones de la pena, así como los fundamentos y las insuficiencias de cada una de ellas para justificar de una manera plena o global el problema de los fines de la pena.

Indicadores de la dimensión pena

Entre los indicadores que corresponde a la dimensión podemos encontrar a las siguientes:

- Pena Privativa de Libertad.
- Pena Restrictiva de Libertad.
- Pena Limitativas de Derecho.
- Multa.

Dimensión 2: Presencia de Justicia

La presencia de justicia puede ser entendida como la justicia propiamente dicha, ya sea en referencia a un suceso, acto o situación de hecho, la misma que puede llegar a estar referida a un sujeto o a un grupo social.

Teoría de la seguridad jurídica

En la Constitución Política no reconoce de manera expresa a la Seguridad Jurídica como un Principio Constitucional; empero, la seguridad jurídica es la parte connatural de todo Estado Constitucional de Derecho y se establece que implica “La predicibilidad de las conductas (en especial, las de los poderes públicos) frente a los supuestos previamente determinados por el Derecho, es la garantía que informa a todo el ordenamiento jurídico y que consolida la interdicción de la arbitrariedad”; vale decir, que el principio de seguridad jurídica no sólo significa la garantía de que el Derecho será cumplido sino también que el abuso del Derecho será abolido.

Ahora bien, no siendo expreso, este principio este contenido implícitamente en nuestra constitución. La seguridad jurídica es un principio reconocido por el tribunal constitucional que implica la observancia de las normas legales, la sanción por su incumplimiento y la eliminación de todo abuso o arbitrariedad sea que esta provenga del Estado o de los particulares, o de la propia ley.

Indicadores de la dimensión presencia de justicia

Entre los indicadores que corresponde a la dimensión podemos encontrar a las siguientes:

- Seguridad jurídica.
- Disminución de violencia.
- Operancia de instituciones.

Dimensión 3: Sanción

Gamero y Fernández (2005) explican que las sanciones constituyen privación, suspensión, restricción o restricción de bienes jurídicos o derechos específicos de los sujetos para actuar responsablemente y oponerse a los delitos.

Indicadores de la dimensión sanción

Entre los indicadores que corresponde a la dimensión podemos encontrar a las siguientes:

- Castigo.
- Aplicación de la norma.
- Conocimiento de la norma.

2.3. Definición de términos básicos

Acción Penal. - Es la exteriorización de la voluntad indispensable para la actuación del derecho penal objetivo, la base y la razón de ser del proceso penal, haciendo legítimo su normal desenvolvimiento. Sin acción penal no es imaginable el procedimiento, desde que, sin ella, éste no ha podido ser puesto en movimiento para el logro de su fin: tomar y hacer concreta la voluntad contenida en la ley penal. (Goldstein, 1962, pág. 21).

Acción pública. - La acción penal, salvo los casos expresamente determinados por la ley, debe iniciarse de oficio, ejercitada por el Ministerio Fiscal, sin perjuicio del derecho de acusar o de intervenir como parte querellante en el juicio, que incumbe a las personas ofendidas o damnificadas por el delito. "opere citato" (Goldstein, 1962, pág. 21).

Acusado. - Es aquella persona que es culpada o responsable de haber cometido supuestos delitos o atentados ante terceras personas, ya que en algunas ocasiones es culpado sin la existencia de mínimas pruebas (Chávez y Cusi, 2023, pág. 35).

Acumulación. - Unir unos procedimientos a otros para que sean resueltos por una sola sentencia o resolución (Chávez y Cusi, 2023, pág. 35).

Concurso. - Situación que se produce cuando a una misma acción se pueden aplicar dos o más preceptos legales y se resuelve la aplicación de uno solo de ellos (Chávez y Cusi, 2023, pág. 35).

Conducta. - Es el comportamiento, tanto por acción u omisión (humana, consciente, dirigida a cumplir una finalidad, por tanto, no puede ser delito el mero pensamiento) (Chávez y Cusi, 2023, pág. 35).

Delito. - Que, como se sabe, existen diferencias entre delito y acto ilícito, entre responsabilidad penal y responsabilidad civil –la primera pertenece al Derecho penal y la segunda integra el Derecho civil, y además se diferencian en sus finalidades y en el denominado “principio de garantía”-. Además, los criterios de imputación son distintos, más allá de que el delito es, asimismo, un acto ilícito, pero sujeto a sus propias categorías y elementos. Cabe eso sí señalar, desde ya, que la responsabilidad penal es la responsabilidad por el hecho, mientras que la responsabilidad civil se rige por el daño causado, por tal motivo la sanción penal tiene carácter público (Chávez y Cusi, 2023, pág. 35).

Impunidad. - Se puede definir como la inexistencia, de hecho, o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de violaciones, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación con miras a su inculpación, detención,

procesamiento y, en caso de ser reconocidos culpables, condena a penas apropiadas, incluso la indemnización del daño causado a sus víctimas (Chávez y Cusi, 2023, pág. 36).

Impunidad delictiva. - Es un estado en el que se cometió un delito sin un castigo adecuado con la pena prevista en la ley pertinente. (Ucha, 2010).

Pena. Castigo impuesto conforme a la ley por los jueces o tribunales a los responsables de un delito o falta (Chávez y Cusi, 2023, pág. 35).

Sentenciado. - Condenado por sentencia en materia penal (Chávez y Cusi, 2023, pág. 35).

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

- Ha: El concurso de delitos se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023.
- Ho: El concurso de delitos no se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023.

2.4.2. Hipótesis específicas

- HE1: El concurso real se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023.
- Ho: El concurso real no se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023.
- HE2: El concurso ideal se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023.

- Ho: El concurso ideal no se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023.
- HE3: El delito se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023.
- Ho: El delito no se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023.

2.5. Variables

2.5.1. Identificación de variables

Variable 1: Concurso de delito.

Dimensiones:

- Concurso real.
- Concurso ideal.
- Delito.

Variable 2: Acumulación de penas.

Dimensiones:

- Pena.
- Presencia de justicia.
- Sanción.

2.5.2. Definición conceptual

V1: Concurso de delitos

Chávez y Cusi (2023), mencionan que, el concurso de delitos forma parte de la teoría propia del delito, y este se da cuando un mismo sujeto comete varios ilícitos que pueden considerarse de forma separada pero que no necesariamente conllevan una sanción distinta para cada uno.

V2: Acumulación de Pena.

García (2015), señala que la acumulación de penas solo procede cuando se logra configurar el concurso real de infracciones, existiendo sobre esto una explicación. Cuando un solo acto realizado se llega a subsumir en diferentes delitos o en el cometimiento de un delito se realizan otros varios.

2.5.3. Definición operacional

V1: Concurso de delito

Se aplicó un cuestionario a los conocedores del derecho (jueces, fiscales, personal jurisdiccional, personal fiscal, abogados) del distrito de calleria que estuvo conformada por 12 ítems, la misma que se clasifica en tres dimensiones: concurso real, concurso ideal y delito. Cada ítem contiene cuatro categorías asignadas como: nunca, casi nunca, casi siempre y siempre.

V2: Acumulación de penas

Se aplicó un cuestionario a los conocedores del derecho (jueces, fiscales, personal jurisdiccional, personal fiscal, abogados) del distrito de calleria que estuvo conformada por 12 ítems, la misma que se clasifica en tres dimensiones: pena, presencia de justicia y sanción. Cada ítem contiene cuatro categorías asignadas como: nunca, casi nunca, casi siempre y siempre.

2.5.4. Operacionalización de variables

V1: Concurso de delito

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Concurso real	Unidad de sujeto activo.	1	¿Considera Ud. que el concurso de delitos tiene un carácter excepcional?	ORDINAL 1. Nunca 2. Casi nunca 3. Casi siempre 4. Siempre
		2	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir unidad en el sujeto activo?	
	Diversidad del hecho punible.	3	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir pluralidad del hecho punible?	
	Ausencia de conexión entre los hechos.	4	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir ausencia de conexión entre los hechos?	
Concurso ideal	Identidad parcial de delitos.	5	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso ideal debe existir identidad parcial en los delitos permanentes?	
	Transgresión del mismo precepto.	6	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir transgresión del mismo precepto?	
		7	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir transgresión al mismo bien jurídico protegido?	
	Conexidad en las infracciones.	8	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir infracciones conexas?	
Delito	Tipicidad.	9	¿Cree Ud. que la tipicidad es un elemento importante para la configuración del delito?	
	Antijuricidad.	10	¿Cree Ud. que la antijuricidad es un elemento importante para la configuración del delito?	
	Culpabilidad.	11	¿Cree Ud. que la culpabilidad es un elemento importante para la configuración del delito?	
		12	¿Cree Ud. que la conducta del sujeto activo es un elemento importante para la configuración del delito?	

V2: Acumulación de penas

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Pena	Pena privativa de libertad	1	¿Cree Ud. que la pena privativa de libertad se impone correctamente?	ORDINAL 1. Nunca 2. Casi nunca 3. Casi siempre 4. Siempre
	Pena restrictiva de libertad	2	¿Cree Ud. que la pena restrictiva de libertad se impone correctamente?	
	Pena limitativa de derechos	3	¿Cree Ud. que la pena limitativa se impone correctamente?	
	Multa	4	¿Cree Ud. que la pena multa se impone correctamente?	
Presencia de justicia	Seguridad jurídica	5	¿Conoce el significado de seguridad jurídica?	
	Disminucion de violencia	6	¿Considera Ud. que la justicia reduce la violencia?	
		7	¿Considera Ud. que la justicia reduce los índices de la criminalidad?	
Operancia de instituciones	8	¿Considera Ud. que existe Operancia por parte de las instituciones operadoras de justicia?		
Sanción	Castigo	9	¿Considera Ud. que sanciones que generan un real castigo?	
	Aplicación de la norma	10	¿Considera Ud. que existe la aplicación de la norma en los delitos?	
	Conocimiento de la norma	11	¿Considera Ud. que los operadores de justicia tienen conocimiento de la norma?	
		12	¿Considera Ud. que las sanciones cumplen su rol resocializador?	

CAPITULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño de investigación

El tipo de investigación es de tipo básica, toda vez que se pretende avanzar en el conocimiento teórico sin centrarse específicamente en posibles aplicaciones o ramificaciones prácticas. (Pinedo, 2022).

La investigación tiene un nivel de investigación descriptiva correlacional la cual implica describir, analizar, registrar, e interpretar la naturaleza, composición o procesos reales de los acontecimientos. Los descubrimientos dominantes o el modo en que un sujeto, grupo o elemento se comporta u opera son los principales puntos de atención. El propósito principal de la investigación descriptiva es facilitar una evaluación precisa de las realidades factuales. (Tamayo y Tamayo, 2004)

La investigación corresponde al diseño no experimental, toda vez que no ha existido manipulación activa de alguna de las variables de estudio y por ende solo se llegará a observar los fenómenos en su ambiente natural para que posteriormente, se proceda a realizar el respectivo análisis. (Hernández Sampieri et al, 2010).

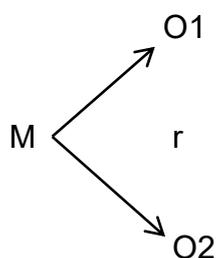
La investigación no experimental se efectúa sin influir intencionadamente en ningún factor, en otras palabras, es un estudio en el que las variables independientes no se modifican intencionadamente.

Consiste en observar los acontecimientos tal y como suceden en su entorno natural y analizarlos después. (Hernández Sampieri et al, 2010).

La investigación presenta un corte transversal, toda vez que los datos se lograron tomar en un solo acto; por tanto, el diseño de investigación que se empleó fue el no experimental en su variante descriptivo correlacional, toda vez que no sólo busca explicar o acercarse a un problema, de modo que tiene el propósito de encontrar sus relaciones.

En los diseños transversales, los participantes con y sin la condición suelen incluirse al mismo tiempo (medición simultánea), y el investigador no ejecuta ningún tipo de intervención (interferencia) en este tipo de diseño, cada individuo recibe una única medición de las variables de interés por parte del investigador; sin embargo, cuando se realizan dos o más mediciones el diseño, y en particular el plan de análisis, cambian y el diseño transversal cambia y el diseño transversal se convierte en longitudinal. (Rodríguez & Mendivelso, 2018)

El diagrama empleado es el que detallo a continuación:



Donde:

M: Muestra.

O1: Concurso de delitos

O2: Acumulación de penas

r: Relación entre las variables

Se utilizará el método hipotético deductivo, el cual consiste en la exposición de hipótesis a partir de dos supuestos, una de manera general

o universal donde se mencionan las leyes y teorías científicas, conocida como enunciado nomológico y otra experimental o empírica que se denominan como una proposición entimemática, que de esta forma manifiesta un hecho que sería el hecho visible que genera el problema y motiva a la investigación, para llevar a la contrastación empírica (Sánchez, 2019).

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Para Hernández et al. (2014), “población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones. Para el enfoque cuantitativo, las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

La población en la investigación fueron 640 individuos conocedores de nuestro ordenamiento jurídico respecto al concurso de delitos y acumulación de penas.

3.2.2. Muestra

Es un subconjunto o parte del universo o población, seleccionado por métodos diversos, pero siempre teniendo en cuenta la representatividad del universo (Ñaupás et al. 2013, p. 246).

La muestra fue la probabilística y está constituida por parte de la cantidad de los miembros de la población; que hacen un total de 450 individuos conocedores de nuestro ordenamiento jurídico respecto al concurso de delitos y acumulación de penas.

Para calcular la muestra, se utilizó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{\frac{Z^2 p(1-p)}{e^2}}{1 + \frac{Z^2 p(1-p)}{e^2 N}}$$

Donde:

n = tamaño de muestra.

Z = Puntuación. (1,96)

N = tamaño de la población. (650)

e = margen de error. (0,05)

p = nivel de confianza. (0,95)

$$n = \frac{\frac{(1,96)^2(0,95)(1-0,95)}{(0,05)^2}}{1 + \frac{(1,96)^2(0,95)(1-0,95)}{(0,05)^2(650)}} = 450$$

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Sánchez y Reyes (2015), señalan que el método es el camino teórico, las técnicas constituyen los procedimientos concretos que el investigador utiliza para lograr la obtención de información. Las técnicas son los medios por los cuales se procedió a recoger la información requerida de una realidad o fenómeno en función a los objetivos de la Investigación. (p. 119)

3.3.1. La técnica.

La encuesta

Es el procedimiento destinado a medir la valoración de las poblaciones dado que recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la investigación, se diferencia del cuestionario en que este último es el instrumento y la encuesta es el procedimiento. (Sánchez, 2019)

3.3.2. El instrumento

El cuestionario

Es una técnica de investigación, una modalidad de la encuesta para recopilar información cierta y confiable mediante un conjunto de preguntas escritas que están referidos a las hipótesis y sus variables.

Se constituyeron dos instrumentos uno por cada variable, que posteriormente se aplicaron en la muestra para obtener finalmente los resultados que se exponen en el informe final de la investigación.

Estructura del Cuestionario

El cuestionario presenta un conjunto de 12 ítems para cada una de las variables, a los que la muestra responde manifestando su nivel de acuerdo o desacuerdo con cuatro alternativas de opción tipo Likert, todos los reactivos tienen una dirección positiva.

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento

3.4.1. Validez

Para lograr la validez de la investigación, se consideró utilizar la opinión de expertos, quienes se encuentran altamente calificados, toda vez que son abogados de profesión y ostentan el grado de doctor, cuya ficha de validación se encuentra firmado por cada uno de ellos, la misma que se encuentran en la parte de los anexos de la investigación.

La escala y la confiabilidad del instrumento que se utilizó, se hallan referidos a tan pronto como se aplique de forma reiterativa

la herramienta al mismo sujeto o persona, llegará a producir iguales resultados.

Tabla 1

Apreciación del instrumento por expertos respecto a las variables

N°	Apellidos y nombres	DNI	Grado Académico
1	Chamoly Urtecho, Katherine Mery Ashly	45784444	Doctor
2	Ruiz Coral De Montalvo, Wendy Janina	44899839	Doctor
3	Pinedo Vargas, Gino Javier	71987533	Doctor

Fuente. Elaboración propia de las investigadoras

3.4.2. Confiabilidad de Instrumentos

La confiabilidad es una herramienta de este estudio que tiene la característica de brindar la seguridad en los datos que aparecen en la encuesta, así como su veracidad, en la medida en cómo se ha empleado.

En la investigación, la confiabilidad se realizó por medio del coeficiente Alfa de Cronbach, a través de una muestra piloto de 20 individuos, aquellos que no participarán en la muestra del estudio propiamente dicho, los cuales arrojaron los resultados de acuerdo a las variables materia de estudio que se anexan en la investigación.

3.5. Técnica para el procesamiento de la información

3.5.1. Recolección de datos

En esta investigación se utilizarán las siguientes técnicas:

- Aplicación de Cuestionario.
- Evaluación de las actividades desarrolladas.
- Fichas técnicas de estadística.
- Fichaje durante el estudio, análisis bibliográfico y documental.
- Se aplicará el procesador Statistical Package of social Sciencies.
- SPSS Versión 21.
- Análisis e interpretación de datos: Spearman.

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. Presentación de Resultados

El propósito de la investigación fue determinar cuál es la relación entre el concurso de delito y la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023, para ello, se elaboró un cuestionario de encuesta para procederse a aplicarla a una muestra determinada de 450 personas.

De la misma manera, para cada una de las variables de estudio, se vio por conveniente el utilizar niveles para cada una de las dimensiones, como también para el análisis estadístico. Estos niveles se lograron establecer en base a un baremo elaborado para cada una de las variables y por cada una de las dimensiones, en base al número de preguntas que ostentó cada uno de los instrumentos y a las valoraciones de las respuestas que se han obtenido.

A continuación, se analizan los resultados obtenidos en la investigación, siguiendo los objetivos y corroborando las hipótesis planteadas.

Tabla 2

Variable 1. Concurso de delito

	Frecuencia	Porcentaje (%)
NUNCA	25	6
CASI NUNCA	25	6
CASI SIEMPRE	150	32
SIEMPRE	250	56
Total	450	100

Fuente. SPSS Versión: 21

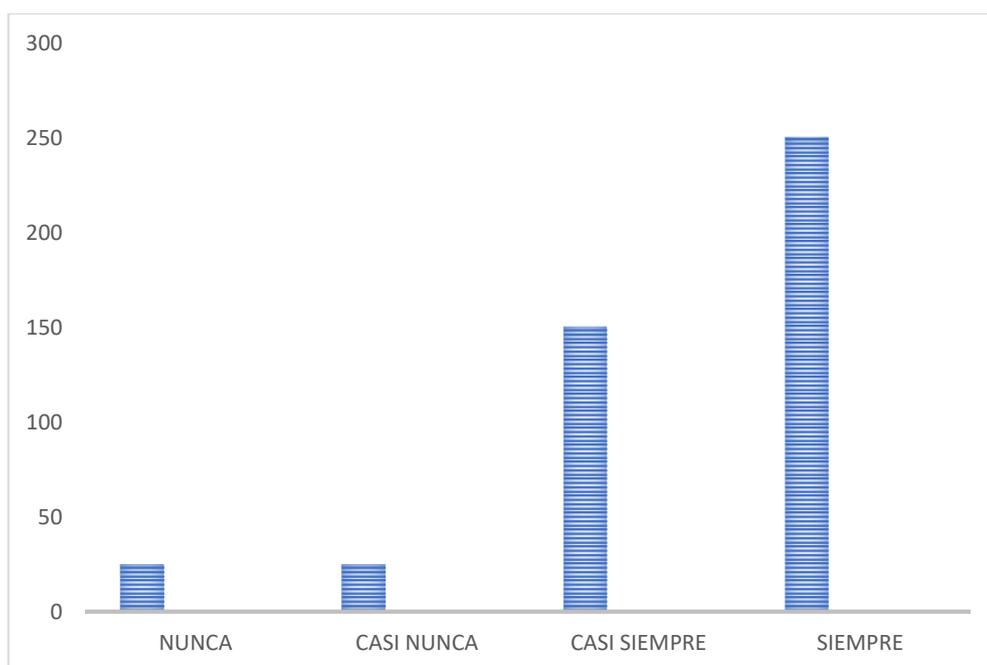


Figura 1. Concurso de delito

Podemos apreciar de la tabla 2 y figura 1, que el instrumento recaído en el cuestionario que se logró aplicar a 450 personas, de los cuales el 56% de los encuestados consideran que, en la ciudad de Pucallpa, siempre se verifica la existencia de un concurso de delito, mientras que el otro 32% a considerado que casi siempre, el 6% piensa que casi nunca se aplica y finalmente el 6% respondió nunca.

Tabla 3

Dimensión 1 de la V1. Concurso real

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	25	6
CASI NUNCA	50	11
CASI SIEMPRE	275	61
SIEMPRE	100	22
Total	450	100

Fuente. SPSS Versión: 21

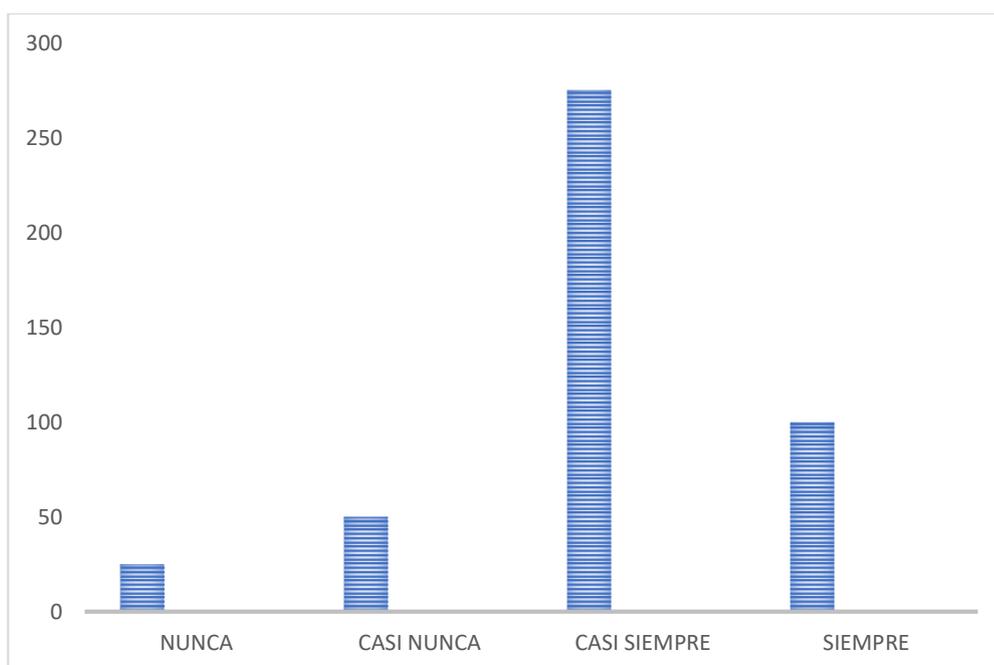


Figura 2. Dimensión 1 de la V1. Concurso real

Se puede apreciar de la tabla 3 y figura 2, que el instrumento recaído en el cuestionario se logró aplicar a 450 personas, logró determinar respecto a la dimensión entroncamiento familiar que, el 61% manifiestan que casi siempre se aplica el concurso real, el otro 22% señala que siempre, el 11% indican que casi nunca y el 6% de los encuestados señalan que nunca.

Tabla 4

Dimensión 2 de la V1. Concurso ideal

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	25	6
CASI NUNCA	50	11
CASI SIEMPRE	250	56
SIEMPRE	125	27
Total	450	100

Fuente. SPSS Versión 21

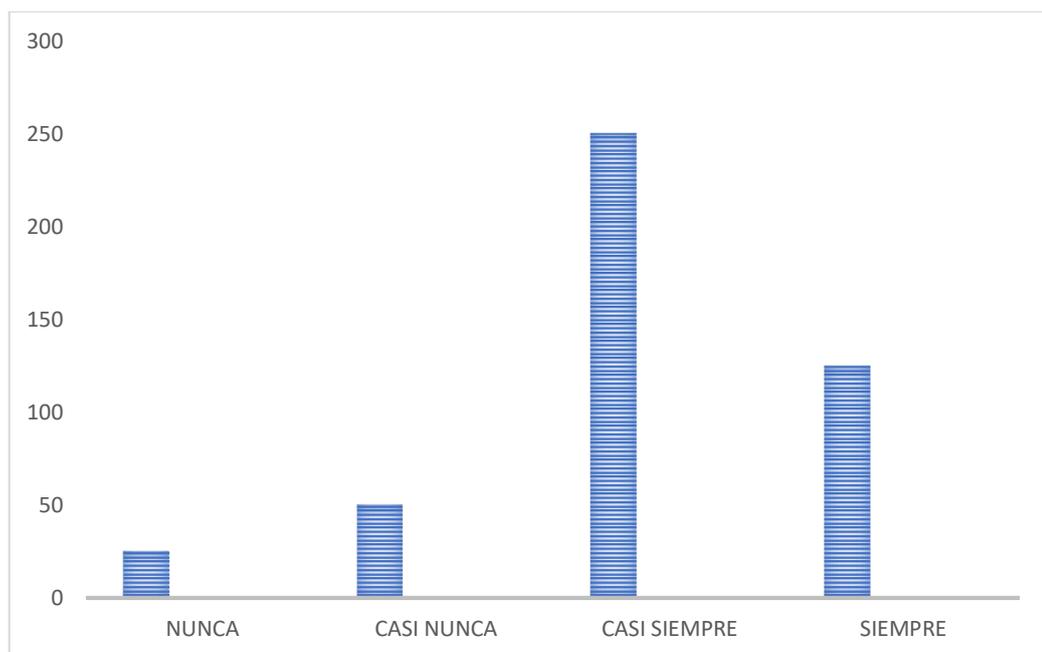


Figura 3. Dimensión 2 de la V1. Concurso ideal

Se puede apreciar de la tabla 4 y figura 3, que el instrumento recaído en el cuestionario se logró aplicar a 450 personas, logró determinar que, el 56% de los encuestados manifiestan que casi siempre se presenta el concurso ideal en delitos, el otro 27% señala que siempre, el 11% indican que casi nunca y el 6% de los encuestados señalan que nunca.

Tabla 5

Dimensión 3. V1. Delito

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	25	6
CASI NUNCA	25	6
CASI SIEMPRE	150	32
SIEMPRE	250	56
Total	450	100

Fuente. SPSS Versión 21

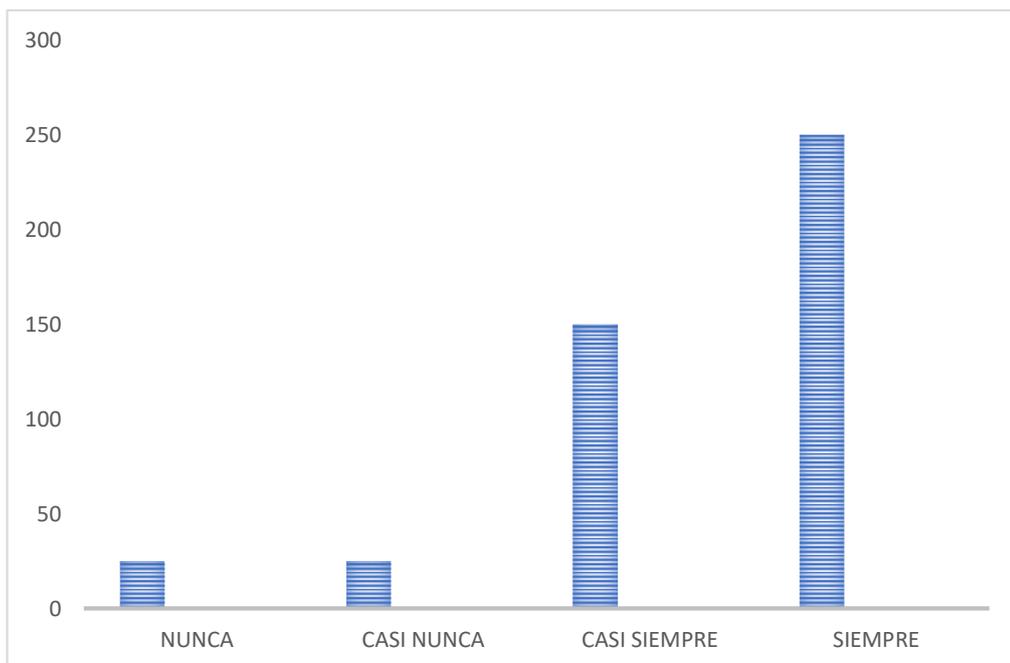


Figura 4. Dimensión 3. V1. Delito

Se puede apreciar de la tabla 5 y figura 4, que el instrumento recaído en el cuestionario se logró aplicar a 450 personas, logró determinar que, el 56% de los encuestados señalan que siempre esta perenne el delito, el otro 32% de los encuestados manifiestan que casi siempre, el 6% de las personas que fueron encuestados consideran que casi nunca, mientras que el 6% señala de los encuestados señalan que nunca.

Tabla 6

Variable 2. Acumulación de penas

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	25	6
CASI NUNCA	25	6
CASI SIEMPRE	150	32
SIEMPRE	250	56
Total	450	100

Fuente. SPSS Versión: 21

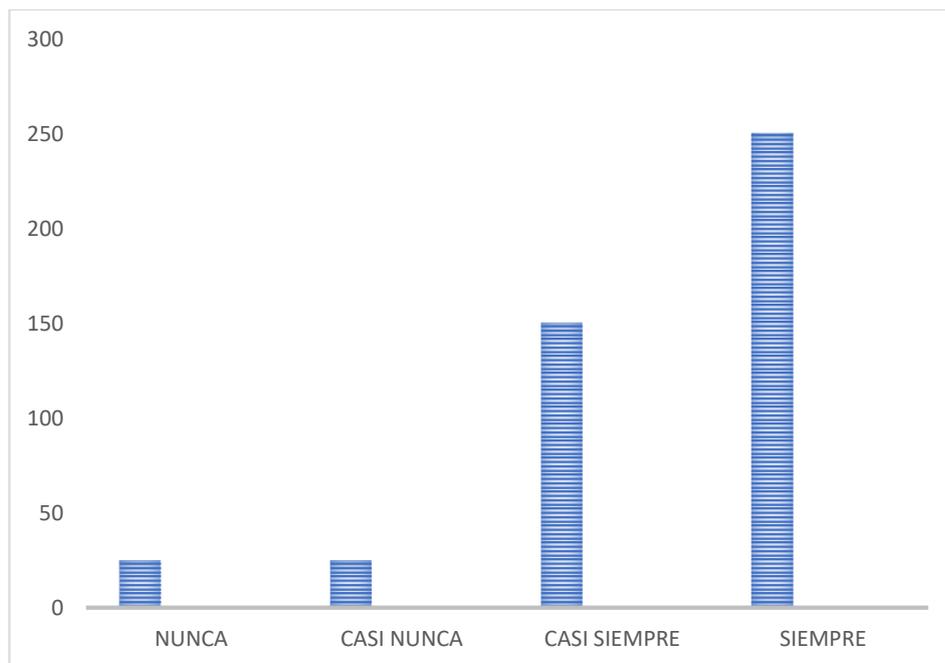


Figura 5. Variable 2. Acumulación de penas

Se puede apreciar de la tabla 6 y figura 5, que el instrumento recaído en el cuestionario logró aplicar a 450 personas, determinando fehacientemente que, el 56% de los encuestados manifiestan que siempre se aplica la acumulación de penas, el 32% señala que casi siempre, el 6% indican que casi nunca, el 6% señala que nunca.

Tabla 7

Dimensión 1 de V2. Pena

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	25	6
CASI NUNCA	50	11
CASI SIEMPRE	330	73
SIEMPRE	45	10
Total	450	100

Fuente. SPSS Versión 21

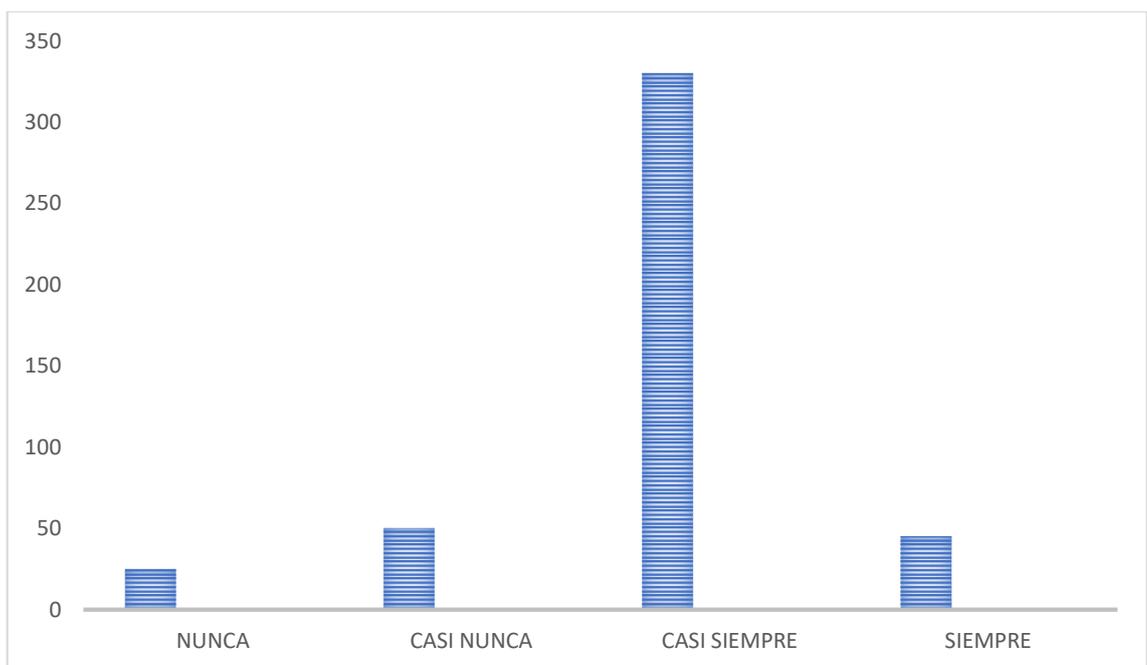


Figura 6. Dimensión 1 de V2. Pena

Se puede apreciar de la tabla 7 y figura 6, que el instrumento recaído en el cuestionario logró aplicar a 450 personas, determinando fehacientemente que, el 10% de los encuestados manifiestan que siempre se aplica la pena, el 73% señala que casi siempre, el 11% indican que casi nunca, el 6% señala que nunca.

Tabla 8

Dimensión 2 de la V2. Presencia de justicia

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	25	6
CASI NUNCA	50	11
CASI SIEMPRE	250	56
SIEMPRE	125	27
Total	450	100

Fuente. SPSS Versión: 21

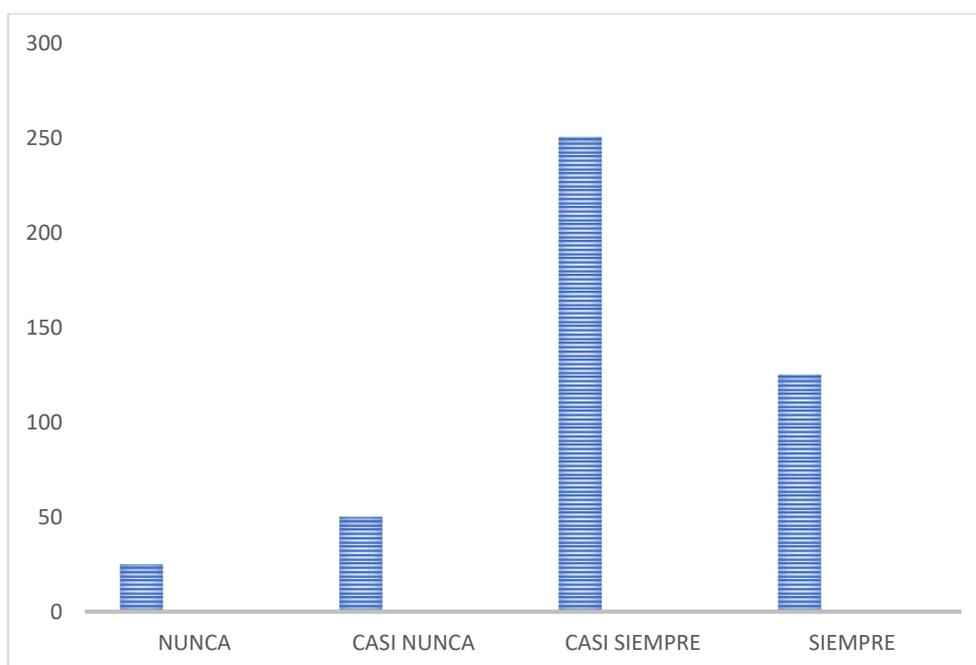


Figura 7. Dimensión 2 de la V2. Presencia de justicia

Se puede apreciar de la tabla 8 y figura 7, que el instrumento recaído en el cuestionario logró aplicar a 450 personas, determinando fehacientemente que, el 6% de los encuestados manifiestan que nunca se da la justicia, el otro 11% señala que casi nunca, el 56% indican que casi siempre y el 27% señala que siempre.

Tabla 9

Dimensión 3 de la V2. Sanción

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	25	6
CASI NUNCA	25	6
CASI SIEMPRE	150	32
SIEMPRE	250	56
Total	450	100

Fuente. SPSS Versión: 21

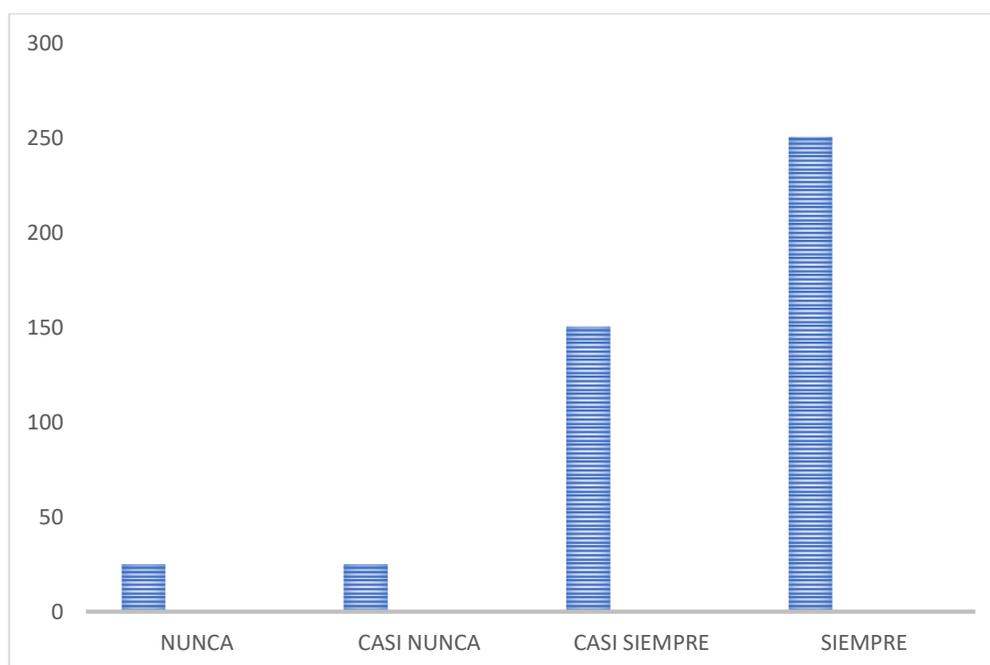


Figura 8. Dimensión 3 de la V2. Sanción

Se puede apreciar de la tabla 9 y figura 8, que el instrumento recaído en el cuestionario logró aplicar a 450 personas, determinando fehacientemente que, el 6% de los encuestados manifiestan que nunca se aplica una correcta sanción, el otro 6% señala que casi nunca, el 32% indican que casi siempre y el 56% señalan que siempre.

4.1.1. Prueba de Hipótesis

Hipótesis general

El concurso de delitos se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023.

Hipótesis de trabajo o estadística:

H₀: El concurso de delitos no se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023.

$$\rho = 0$$

H₁: El concurso de delitos se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia:** Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H₀) y se rechaza la hipótesis alterna (H₁).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 10

Correlación la hipótesis general

		Concurso de delito	Acumulación de penas
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1,000	,890**
	Concurso de delito		,000
	Sig. (bilateral)	.	
	N	450	450
	Acumulación de pena	,890**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	450	450

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. SPSS Versión 21

Como podemos apreciar en la tabla 10, habiéndose realizado el análisis realizado a través del programa SPSS, nos arroja un valor de (0,890) y nos lleva a la conclusión que, si se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello, procedemos a realizar el rechazo de la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente, llegamos a la conclusión que, el concurso de delitos se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023.

Hipótesis específica 1

HE1: El concurso real se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023.

Ho: El concurso real no se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023.

Tabla 11

Correlación la hipótesis específica 1

			Concurso real	Acumulación de penas
Rho de Spearman	Concurso real	Coefficiente de correlación	1,000	,882**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	450	450
	Acumulación de penas	Coefficiente de correlación	,882**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	450	450

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. SPSS Versión 21

Como podemos apreciar en la tabla 11, habiéndose realizado el análisis realizado a través del programa SPSS, nos arrojó un valor de (0,882) y nos lleva fehacientemente a concluir que, si se tiene una relación significativa moderada, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alternativa (HE1): El concurso real se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023.

Hipótesis específica 2

HE2: El concurso ideal se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023.

Ho: El concurso ideal no se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023.

Tabla 12

Correlación la hipótesis específica 2

		Concurso ideal	Acumulación de penas
Rho de Spearman	Concurso ideal	1,000	,860**
			,000
	N	450	450
	Acumulación de penas	,860**	1,000
		,000	.
	N	450	450

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. SPSS Versión 21

Como podemos apreciar en la tabla 12, habiéndose realizado el análisis realizado a través del programa SPSS, nos arrojó un valor de (0,860) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (HE2): El concurso ideal se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023.

Hipótesis específica 3

HE3: El delito se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023.

Ho: El delito no se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023.

Tabla 13

Correlación la hipótesis específica 3

		Delito	Acumulación de penas
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1,000	,866**
	Delito		
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	450	450
	Acumulación de penas		
	Sig. (bilateral)	,866**	1,000
	Coeficiente de correlación		
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	450	450

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. SPSS Versión 21

Como podemos apreciar en la tabla 13, habiéndose realizado el análisis realizado a través del programa SPSS, nos arrojó un valor de (0,866) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se determina la aceptación de la Hipótesis Alterna (HE3): El delito se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023.

4.2. Discusión

La investigación tuvo como objetivo determinar cuál es la relación entre el concurso de delito y la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023; de la misma forma, la ejecución de los instrumentos se ha logrado realizar con las personas conocedoras del derecho, entre jueces, personal jurisdiccional como también abogados litigantes, los mismos que tienen conocimiento de las variables como sus dimensiones; donde se ha visto por conveniente tomar modelos

estadísticos que nos ha permitido determinar la relación que existe entre las variables que fueron materia de estudio; en ese sentido, referente a la primera variable, el 56% de los encuestados consideran que, en la ciudad de Pucallpa, siempre se aplica la figura del concurso de delito, mientras que el otro 32% a considerado que casi siempre, el 6% piensa que casi nunca se aplica y finalmente el 6% respondió nunca; asimismo, respecto a la segunda variable, el 56% de los encuestados manifiestan que siempre tienen en consideración la acumulación de penas, el 32% señala que casi siempre, el 6% indican que casi nunca, el 6% señala que nunca.

En ese sentido, los resultados obtenidos nos arrojaron un valor de (0,890) y nos lleva a la conclusión que, si se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello, procedemos a realizar el rechazo de la Hipótesis nula (H_0) al nivel de confianza del 95%, finalmente, llegamos a la conclusión que, el concurso de delitos se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023.

Tomando en consideración los antecedentes que se ha logrado revisar para la investigación dentro del ámbito local, nacional e internacional, los resultados precitados se relacionan con resultados de investigaciones anteriores en algunos casos coincidentemente y otros colaterales o discrepantes, así se tiene a:

Salinero (2021), en la investigación que desarrolló que lleva por título, “el concurso de delitos en la práctica de la judicatura chilena. Una aproximación empírica desde el estudio de casos simulados”, que llega a concluir en que aparentemente concurre una comprensión especial de la temática concursal por parte de los jueces, basada en la experiencia y las propias definiciones que se tiene de las instituciones concursales. También se prueba la problemática que presenta el concurso, lo que se corrobora en la dispersión de soluciones de los jueces frente a un mismo caso.

Silva (2020), en su investigación que lleva por título “la acumulación de penas en la etapa de ejecución y su incidencia en el centro de rehabilitación sierra-centro-norte Cotopaxi en el pabellón de mujeres” llega a la conclusión que, la constitución de la república de Ecuador, a través de su artículo 35°, nos plasma que aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad, son consideradas como un grupo vulnerable; empero, pese a encontrarse en dicha condición, sus derechos no llegan a lograr ser concebidos de esta forma, debido a que esta condición se aprecia complejizada al tratarse de féminas en conflicto con la ley, las cuales, debido a su condición de genero se encuentran en una doble vulnerabilidad, encontrándose realmente agravada su situación ante la realización de una acumulación de penas, toda vez que la forma en que se ejecuta tal acumulación, lejos de cumplir con la finalidad de la pena, puede lograr a transformarse en lo que sería una cadena perpetua, más aún si se logra considerar que en el Ecuador, una mujer tiene un promedio de vida aproximadamente de 75 años y, al acumularse las sentencias en un promedio de 40 años, no pudiéramos hablar de una real y verdadera reinserción a la sociedad o a la llamada reinserción social, lo cual genera un desestimulo al momento de poder rehabilitarse, en tenor de lo determinado por el sistema progresivo en la cual se encuentra regido la rehabilitación social en el país.

Vega (2018), en la investigación que desarrollo titulado, “la acumulación de la pena, el concurso ideal de infracciones en los delitos de tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, y los principios de proporcionalidad y favorabilidad”, llega a concluir que, es necesario reformar la norma legal que tipifica las infracciones en los delitos de tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización cuando se presentan dos o más sustancias debiendo aplicarse la acumulación de la pena y dejar de interpretar la ley con el concurso ideal, recurriendo a la acumulación de la pena y violando el In Dubio Pro Reo.

Rolando (2017), en su investigación que lleva por título, “efectos jurídicos de la acumulación de las penas sin límite en el concurso real de delitos”, ha llegado a concluir que, esta medida correctiva contra la delincuencia en nuestro país no resulta ser la más favorable debido a que en nuestra actualidad ni siquiera contamos con condiciones adecuadas para los reos y más aún la resocialización es un propósito anhelado debido a que ni siquiera se cumple.

Chávez y Cusi (2023), en su investigación titulada “Acumulación de penas e impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la corte superior de justicia de Ucayali, 2018”, llega a concluir que la acumulación de penas se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018, toda vez que nos arrojó un valor de (0,890), existiendo con ello una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; con un nivel de confianza del 95%.

CONCLUSIONES

La investigación desarrollada, luego del análisis realizado producto de los resultados obtenidos a través del procesador SPSS versión 21, ha llegado a las siguientes conclusiones:

Primera: Se determinó que el concurso de delito se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023, toda vez que nos arrojó un valor de (0,890), existiendo con ello una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; con un nivel de confianza del 95%.

Segunda: Se determinó que el concurso real se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023, toda vez que nos arrojó un valor de (0,882), existiendo con ello una relación significativa moderada, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; con un nivel de confianza del 95%.

Tercera: Se determinó que el concurso ideal se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023, toda vez que nos arrojó un valor de (0,860), lo cual, nos manifiesta que se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; con un nivel de confianza del 95%.

Cuarta: Se determinó que el delito se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023, toda vez que nos arrojó un valor de (0,866), demostrándonos fehacientemente que se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; con un nivel de confianza del 95%.

RECOMENDACIONES

Del análisis y resultados obtenidos al momento de desarrollar la investigación, las tesis brindan las siguientes recomendaciones:

Primero: Que los operadores de justicia realicen un análisis coherente y profundo a fin de que procedan a aplicar correctamente el concurso de delitos en aras de una correcta administración de justicia para la aplicación de acumulación de penas.

Segundo: Que los señores magistrados como conocedores del derecho tengan en consideración al momento de sentenciar el concurso real de delitos, en aras de una correcta administración de justicia para la aplicación de acumulación de penas.

Tercero: Que nuestros operadores de justicia sigan capacitándose en la rama del derecho penal y procesal penal, a fin de que amplíen su conocimiento respecto a esta materia jurídica y tengan en consideración el concurso ideal de delitos al momento de sentenciar, para la aplicación de acumulación de penas.

Cuarto: Que los letrados que ejercen dignamente la profesión de abogados se encuentren capacitándose de manera permanente a efectos de ejercer una defensa eficaz y evitar la indefensión de las partes, ya sea en calidad de abogado de la parte imputada o como agraviada.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, M., Benavides, M., & García, N. (2020). Delitos informáticos: Impunidad organizacional y su complejidad en el mundo de los negocios. *Revista venezolana de gerencia*, 25(89), 351-368.
<https://www.redalyc.org/journal/290/29062641023/html/>
- Acosta, H. (2018). *Inconstitucionalidad del fallo de triple reiteración en la acumulación de penas por tenencia de drogas* (Master's thesis). Universidad Regional Autónoma Los Andes.
<http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/8535>
- Ambos, K. (1999). Impunidad, derechos humanos y derecho penal internacional. *Nueva Sociedad*, 161, 86-102.
<https://nuso.org/articulo/impunidad-derechos-humanos-y-derecho-penal-internacional/>
- Anitua, G. (2000). Historias de los Pensamientos Criminológicos, *Ediciones Didot*, pág. 458. <https://proletarios.org/books/ANITUA-Historia-de-los-pensamientos-criminologicos.pdf>
- Aracely, C., & Manuel, H. (2021). *Responsabilidad penal atenuada de los adolescentes y su influencia en la impunidad de los hechos delictivos, Huancayo 2018*. Universidad Peruana Los Andes.
<https://hdl.handle.net/20.500.12848/3346>
- Barrueta, K., & Huacause, A. (2021). *Archivamiento de las denuncias del Ministerio Público por falta de identificación del imputado y la impunidad del investigado, Carabaylo 2020*. Universidad Cesar Vallejo.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/80719>
- Beltrán, I., & Vergara, J. (2014). Mercados urbanos de drogas y zonas de impunidad en Colombia Los supuestos, los hechos y las respuestas detrás del narcomenudeo. *Policy*.
<https://www.tni.org/es/publicaci%C3%B3n/mercados-urbanos-de-drogas-y-zonas-de-impunidad-en-colombia>
- Beltrán, E. (2015). Investigación De Violaciones De Derechos Humanos Y Crímenes De Derecho Internacional. Recuperado de:
<http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/T%C3%A9nicas%20de%20investigaci%C3%B3n...pdf>.

- Bermúdez, J., & Vargas, L. (2018). La impunidad en el contexto de la desaparición forzada en México= Impunity in the context of enforced disappearance in Mexico. *Eunomía. Revista en cultura de la legalidad*, 162-174. <https://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-la-impunidad-en-el-contexto-de-la-desaparicion-forzada.pdf>
- Calderón, G. (2013). La exasperación de la pena en el concurso material de delitos: la reiteración de delitos de la misma especie. *Revista de derecho (Valdivia)*, 26(2), 167-188. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502013000200007>
- Calvet, E. (2016). *Impunidad (ausencia de castigo)*. Universidad Carlos III de Madrid: España. Recuperado de: <https://erevistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/3054#:~:text=La%20impunidad%20no%20es%20s%C3%B3lo,rep%C3%A1n%20adecuada%20al%20da%C3%B1o%20sufrido>.
- Cañar, F. (2017). *Reglas de aplicación de la acumulación de penas y concurso real en las sentencias judiciales frente a la seguridad jurídica* (Bachelor's thesis). Universidad Regional Autónoma Los Andes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/6436>
- Carbonell, M. (2006). Cuando la impunidad es la regla: Justicia penal y derechos fundamentales en México. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 39(116), 351-369. Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico Facultad de Economía. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332006000200002
- Castelo, J. (2017). *La acumulación de penas en el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y el principio de proporcionalidad y favorabilidad* (Bachelor's thesis). Universidad Regional Autónoma Los Andes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/7272>
- Castillo, G. (2017). *El efecto jurídico de la resolución N° 12-2015 emitida por el pleno de la Corte Nacional de Justicia vulnera el Principio de Proporcionalidad al sancionar mediante acumulación de penas el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización tipificado en*

- el artículo 220.1 del Código Orgánico Integral Penal, en la Unidad Judicial de Flagrancia del Distrito Metropolitano de Quito, en el año 2016* (Bachelor's thesis, Quito: UCE). Universidad Andina Simon Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6627/1/T2852-MDPE-Montoya-La%20minima.pdf>
- Carpinteyro, G. (2018). *Propuesta para combatir la sensación de impunidad en la comisión de delitos no graves en México: Aplicación de penas alternativas atendiendo a una graduación de los delitos*. Universidad Iberoamericana Puebla. <http://hdl.handle.net/20.500.11777/3433>
- Chagray, E. (2022). *Libertad por exceso de prisión preventiva e impunidad del delito de feminicidio en tiempos de pandemia COVID-19*. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. <http://hdl.handle.net/20.500.14067/5975>
- Chávez, Y. (2018). *La imputación y prueba en el delito de colusión con respecto a la impunidad en las entidades públicas del Perú*. Universidad Nacional Santiago Antúnez De Mayolo. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2341>
- Chávez, T. & Cusi, K, (2023). *Acumulación de penas e Impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la corte superior de justicia de Ucayali en el año 2018*. Universidad Nacional de Ucayali. http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/6721/B11_2023_UNU_DERECHO_2023_T_TATIANA-CHAVEZ_KARLA-CUSI.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cóbar, E., & Palmieri, G. (2000). Debilidad institucional, impunidad y violencia. *VIOLENCIA*, 75. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r06843-7.pdf>
- Contreras, D. (2017). *Análisis de la Resolución de la Corte Nacional de Justicia sobre Acumulación de Penas en el Delito de Tráfico Ilícito de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización*. Universidad San Francisco de Quito. <http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/6588>
- Espinosa, B. (2017). *Concurso Real De Infracciones Frente A La Proporcionalidad De La Pena En Un Estado Constitucional De Derechos Y Justicia*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. <http://repositorio.puce.edu.ec/22000/13019>

- Fanessi, C. (2015). La impunidad del estado en la violación de derechos humanos perpetrada por sus agentes. *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 12. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/50659>
- Fernández-Gallardo, J., «Criterios aplicables en la acumulación de condenas», *REDUR* 14, diciembre 2016, págs. 31-65. ISSN 1695-078X
- Fiks, T. (2021). Punishment and community: Some thoughts about the gargarella- duff debate. [Castigo y comunidad: Algunas reflexiones en torno al debate Gargarella-Duff] *Revista Derecho Del Estado*, (49), 241-264. Recuperado de <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85090559723&origin=resultslist&sort=plff&src=s&nlo=&nlr=&nls=&sid=159179fbe3014841c4f447461aaca12a&sot=b&sdt=b&sl=21&s=TITLEABSKEY%28delito%29&relpos=42&citeCnt=0&searchTerm=doi:10.18601/01229893.49.13>
- Franco, G., & López, M. (2020). *Acumulación de penas privativas de libertad en los casos de reincidencia cometida por personas privadas de la libertad en la República del Ecuador* (Bachelor's thesis). Universidad Regional Autónoma de los Andes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/11763>
- Gaibor, G. (2017). *Estudio comparativo de la acumulación de penas en delitos de drogas entre el código penal y el código orgánico integral penal en la legislación Ecuatoriana* (Bachelor's thesis, Universidad Nacional de Chimborazo, 2017). <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/4144>
- Galeas, E. (2011). *Acumulación de Penas en Base a la Concurrencia de Delitos y sus Consecuencias en la Sociedad* (Bachelor's thesis, Babahoyo: UTB, 2011). Universidad Andina Simon Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec>
- Gamero, E., y Fernández, S. (2005). *Manual básico administrativo*. Madrid, España: Reunidas. <https://www.casadellibro.com/libro-manual-basico-de-derecho-administrativo-19-ed/9788430985432/13196128>
- García, J. (2015). *La acumulación jurídica de penas*. Madrid: Colección: Premios Victoria Kent, Premio Nacional Victoria Kent año 2015, Segundo Accésit, Ministerio del Interior-Secretaría General Técnica, Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2015. <https://www.dexiaabogados.com/blog/acumulacion->

- Jiménez, A. (2019). El incidente de acumulación jurídica de penas: propuesta de lege ferenda. *Teoría & Derecho. Revista de pensamiento jurídico*, (26), 343-361. <https://doi.org/10.36151/td.2019.028>
- López, D. (2022). *Ineficacia del proceso de denuncias por robo a transportistas de mercancías valiosas e impunidad delictiva*, San Antonio de Putina, 2021. Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/95249>
- Maldonado, F. (2017). Delito continuado y concurso de delitos. *Revista de derecho Valdivia*. vol.28 no.2. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502015000200010>
- Martín, C. (2020). La acumulación jurídica como límite al cumplimiento de condena de los internos. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, (23), 279-310. <https://doi.org/10.5944/rdpc.23.2020.26913>
- Norza, E. Peñaloza, M. Coronado, J. Duque, B. y Castro, D. (2016). Percepción de Impunidad: Precipitante del Crimen en Bogotá. *Revista de derecho, universidad del 46*: p. p 39-70. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-86972016000200039&script=sci_abstract&lng=es.
- Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M., Palacios Vilela, J. J., & Romero Delgado, H. E. (2013). *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis* (Quinta ed.). Bogotá, Colombia: Ediciones de la U. <https://acortar.link/ILxLdV>
- Oliver Calderón, G. (2012). Aproximación a la unificación de penas. *Política criminal*, 7(14), 248-275. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992012000200001>
- Plataforma Argentina contra la Impunidad (1998). *Contra la impunidad: Simposio contra la Impunidad y en Defensa de los Derechos Humanos*. Icaria Editorial. (Ed.). (1998). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=739>
- Pinedo, G. J. (2022). Políticas públicas de transporte en el servicio terrestre en conductores de la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2022 [Tesis para el grado de doctor] Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/112863>
- Pluas, G. (2020). *Aplicación de la acumulación de penas en casos de delitos sexuales contra menores de edad* (Bachelor's thesis, Guayaquil: ULVR,

- 2020.). Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/4216>
- Pozo, J. (1995). Impunidad de personas con patrones culturales distintos. *Derecho PUCP*, (49), 157-167.
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.199501.008>
- Ramírez, W. (1999). Derechos Humanos en Guatemala: evidencias de impunidad o impunidad en evidencia. *Nueva Sociedad*, 161, 145-158.
https://static.nuso.org/media/articles/downloads/2774_1.pdf
- Restrepo, E., & Cuéllar, M. (2004). *Impunidad penal: mitos y realidades* (Vol. 24).
<http://hdl.handle.net/1992/7878>
- Rodríguez, M. (2021). *Investigación de denuncias por robo y su relación con la impunidad delictiva, Huaura–2019*. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. <http://hdl.handle.net/20.500.14067/4300>
- Rodríguez, M; Mendivelso, F. (2018) Diseño de investigación de corte transversal. *Revista Médica Sanitas* 21 (3): 141-146. DOI:
<https://doi.org/10.26852/01234250.20>
- Rolando, G. (2017). *Efectos jurídicos de la acumulación de las penas sin límite en el concurso real de delitos*. Universidad Cesar Vallejo.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/23887>
- Romero, A., & Rujano, R. (2007). Impunidad, anomia y cultura de la muerte: los linchamientos en Venezuela. *Espiral (Guadalajara)*, 13(39), 139-161.
<https://www.redalyc.org/pdf/138/13803905.pdf>
- Salinero, S. (2021). El concurso de delitos en la práctica de la judicatura chilena. Una aproximación empírica desde el estudio de casos simulados. *Política Criminal* Vol. 16, N° 31 (Julio 2021), Art. 2, pp. 30-61.
<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992021000100030>
- Silva, M. (2020). *La acumulación de penas en la etapa de ejecución y su incidencia en el Centro de Rehabilitación Regional Sierra-Centro-Norte Cotopaxi, pabellón de mujeres* (Master's thesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador). <http://hdl.handle.net/10644/7837>
- Tamayo y Tamayo, M. (2004). *El Proceso de la Investigación Científica*. Incluye glosario y manual de evaluación de proyectos (4a. ed.). Guadalajara. LIMUSA. <https://acortar.link/YX5ZEH>

- Vásquez, L. (2015). Estructura y legitimación del delito de colusión e impunidad en el distrito judicial de Huánuco. *ISSN versión impresa 2414-2832* Vol, 1 N° 2 - 2015pp. 150-153. <https://revistas.unheval.edu.pe/index.php/gacien/article/view/442>
- Vázquez L. (2021). Enumerando las causas de la impunidad. Reflexiones para iniciar una estrategia anti-impunidad. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, ISSN 0124-0579, ISSN-e 2145-4531, Vol. 23, N°. 1, 2021. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.9190>
- Vega, N. (2018). *La acumulación de la pena, el concurso ideal de infracciones en los delitos de tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, y los principios de proporcionalidad y favorabilidad*. Universidad Regional Autónoma De Los Andes “Uniandes – Riobamba. <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/9000>
- Zaffaroni, E., Alagia, A., & Slokar, A. (1999). En Manual de Derecho Penal, Parte General, IV. Buenos Aires. *Ediar Sociedad Anónima, Editora, Comercial, Industrial y Financiera, 1º Edición*. https://www.unodc.org/documents/ropan/2021/PANZ41/Manual_de_Derecho_Penal.pdf
- Zepeda, G. y. (2020). *Impunidad en homicidio doloso y feminicidio en México: reporte 2020*. Obtenido de <https://www.impunidadcero.org/uploads/app/articulo/142/contenido/1605024010E66.pdf>
- Zumba Santamaría, D. S. (2017). *La acumulación de penas en el juzgamiento del delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización y el debido proceso* (Master's thesis). Universidad Regional Autónoma de los Andes. <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/5502>

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título de la tesis: Concurso de delitos y acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema general:</p> <p>¿Cuál es la relación entre el concurso de delito y la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023?</p> <p>Problemas específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Cómo se relaciona el concurso real y la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023? ¿Cómo se relaciona el concurso de ideal y la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023? ¿Cómo se relaciona el delito y la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023? 	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar cuál es la relación entre el concurso de delito y la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Determinar cómo se relaciona el concurso real y la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023. Determinar cómo se relaciona el concurso ideal y la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023. Determinar cómo se relaciona el delito y la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023. 	<p>Hipótesis general:</p> <p>H1: El concurso de delitos se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023. Ho: El concurso de delitos no se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023.</p> <p>Hipótesis específicas:</p> <p>HE1: El concurso real se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023. Ho: El concurso real no se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023. HE2: El concurso ideal se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023. Ho: El concurso ideal no se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023. HE3: El delito se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023. Ho: El delito no se relaciona significativamente con la acumulación de penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023.</p>	<p>Variable 1: Concurso de delitos, cuyas dimensiones son las siguientes: Concurso real, Concurso ideal y Delito.</p> <p>Variable 2: Acumulación de penas, que tiene como dimensiones: Pena, Presencia de justicia y sanción.</p>	<p>Tipo de estudio. El estudio es de tipo básica, enfoque cuantitativo de nivel descriptivo correlacional.</p> <p>Diseño de investigación. El diseño empleado fue el no experimental, de corte transversal. El diagrama empleado es el que detallo a continuación:</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph LR M --> Ox M --> r M --> Oy </pre> </div> <p>Dónde:</p> <p>M: Colaboradores de la ciudad de Pucallpa.</p> <p>O₁: Variable 1: Concurso de delitos.</p> <p>O₂: Variable 2: Acumulación de penas.</p> <p>r: Relación entre las variables.</p> <p>Población y muestra. La población estará conformada por 640 personas conocedoras del derecho; y la muestra que es probabilística estuvo conformada por 450 personas conocedoras del derecho, entre jueces, fiscales, personal jurisdiccional y fiscal, como también abogados litigantes.</p> <p>Técnica e instrumento de recolección de datos. La técnica a utilizar será la encuesta y como instrumentos se tiene un cuestionario.</p>



ANEXO 2: INSTRUMENTOS

CUESTIONARIO PARA MEDIR EL CONCURSO DE DELITOS EN LA CIUDAD DE PUCALLPA, REGION UCAYALI, 2023

La presente encuesta ostenta un carácter eminentemente anónimo, por lo cual, el procesamiento que se realice tendrá en carácter imperativo de reservado; en ese sentido, solicito a usted que prosiga con las siguientes instrucciones.

INSTRUCCIONES:

En esta oportunidad, proceda a leer de manera cuidadosa y de manera clara, todos los enunciados de las preguntas que se encuentran en el recuadro y no deje preguntas sin contestar por favor. Marque con una (x) aspa correspondiente de cada pregunta.

De antemano le agradeceremos su colaboración.

- 1. NUNCA 2. CASI NUNCA 3. CASI SIEMPRE 4. SIEMPRE

Table with 5 columns: N°, ITEMS, and RESPUESTAS (1, 2, 3, 4). It contains 12 rows of questions categorized into three dimensions: Dimension 1 (Concurso real), Dimension 2 (Concurso ideal), and Dimension 3 (Delito).

MUCHAS GRACIAS.



CUESTIONARIO PARA MEDIR LA ACUMULACION DE PENAS EN LA CIUDAD DE PUCALLPA, REGION UCAYALI, 2023

La presente encuesta ostenta un carácter eminentemente anónimo, por lo cual, el procesamiento que se realice tendrá en carácter imperativo de reservado; en ese sentido, solicito a usted que prosiga con las siguientes instrucciones.

INSTRUCCIONES:

En esta oportunidad, proceda a leer de manera cuidadosa y de manera clara, todos los enunciados de las preguntas que se encuentran en el recuadro y no deje preguntas sin contestar por favor. Marque con una (x) aspa correspondiente de cada pregunta.

De antemano le agradeceremos su colaboración.

- 1. NUNCA 2. CASI NUNCA 3. CASI SIEMPRE 4. SIEMPRE

Table with 5 columns: N°, ITEMS, and RESPUESTAS (1, 2, 3, 4). It contains 12 rows of questions categorized into three dimensions: Dimension 1 (Pena), Dimension 2 (Presencia de justicia), and Dimension 3 (Sanción).

MUCHAS GRACIAS.

ANEXO 3: MATRIZ DE VALIDACION

TITULO DE LA TESIS: CONCURSO DE DELITOS Y ACUMULACIÓN DE PENAS EN LA CIUDAD DE PUCALLPA, REGION UCAYALI, 2023.

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES	
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA			
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
CONCURSO DE DELITOS	CONCURSO REAL	Unidad de sujeto activo	¿Considera Ud. que el concurso de delitos tiene un carácter excepcional?	X		X		X		X			
			¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir unidad en el sujeto activo?	X		X		X		X			
		Pluralidad de hecho punible	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir pluralidad del hecho punible?	X		X		X		X			
	CONCURSO IDEAL	Ausencia de conexión entre los hechos	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir ausencia de conexión entre los hechos?	X		X		X		X			
			Identidad parcial en delitos	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso ideal debe existir identidad parcial en los delitos permanentes?	X		X		X		X		
				Transgresión del mismo precepto	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir transgresión del mismo precepto?	X		X		X			X
	DELITO	Culpabilidad	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir transgresión al mismo bien jurídico protegido?	X		X		X		X			
			Conexidad de infracciones	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir infracciones conexas?	X		X		X		X		
			Tipicidad	¿Cree Ud. que la tipicidad es un elemento importante para la configuración del delito?	X		X		X		X		
	DELITO	Culpabilidad	¿Cree Ud. que la antijuricidad es un elemento importante para la configuración del delito?	X		X		X		X			
			¿Cree Ud. que la culpabilidad es un elemento importante para la configuración del delito?	X		X		X		X			
	DELITO	Culpabilidad	¿Cree Ud. que la conducta del sujeto activo es un elemento importante para la configuración del delito?	X		X		X		X			


GINO JAVIER PINEDO VARGAS

TITULO DE LA TESIS: CONCURSO DE DELITOS Y ACUMULACIÓN DE PENAS EN LA CIUDAD DE PUCALLPA, REGION UCAYALI, 2023.

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES	
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA			
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
ACUMULACION DE PENAS	PENA	Privativa de libertad	¿Cree Ud. que la pena privativa de libertad se impone correctamente?	x		x		x		x			
		Restrictiva de libertad	¿Cree Ud. que la pena restrictiva de libertad se impone correctamente?	x		x		x		x			
		Limitativa de derechos	¿Cree Ud. que la pena limitativa se impone correctamente?	x		x		x		x			
		Multa	¿Cree Ud. que la pena multa se impone correctamente?										
	PRESENCIA DE JUSTICIA	Seguridad jurídica	¿Conoce el significado de seguridad jurídica?										
		Disminución de violencia	¿Considera Ud. que la justicia reduce la violencia?	x		x		x		x			
			¿Considera Ud. que la justicia reduce los índices de la criminalidad?	x		x		x		x			
	Operancia de instituciones	¿Considera Ud. que existe Operancia por parte de las instituciones operadoras de justicia?	x		x		x		x				
	SANCION	Castigo	¿Considera Ud. que sanciones que generan un real castigo?	x		x		x		x			
		Aplicación de la norma	¿Considera Ud. que existe la aplicación de la norma en los delitos?	x		x		x		x			
		Conocimiento de la norma	¿Considera Ud. que los operadores de justicia tienen conocimiento de la norma?	x		x		x		x			
			¿Considera Ud. que las sanciones cumplen su rol resocializador?	x		x		x		x			



GINO JAVIER PINEDO VARGAS

ANEXO 3: MATRIZ DE VALIDACION

TITULO DE LA TESIS: CONCURSO DE DELITOS Y ACUMULACIÓN DE PENAS EN LA CIUDAD DE PUCALLPA, REGION UCAYALI, 2023.

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACION ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSION		RELACION ENTRE LA DIMENSION Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACION ENTRE EL ITEMS Y LA OPCION DE RESPUESTA		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
CONCURSO DE DELITOS	CONCURSO REAL	Unidad de sujeto activo	¿Considera Ud. que el concurso de delitos tiene un carácter excepcional?	X		X		X		X		
			¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir unidad en el sujeto activo?	X		X		X		X		
		Pluralidad de hecho punible	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir pluralidad del hecho punible?	X		X		X		X		
		Ausencia de conexión entre los hechos	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir ausencia de conexión entre los hechos?	X		X		X		X		
	CONCURSO IDEAL	Identidad parcial en delitos permanentes	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso ideal debe existir identidad parcial en los delitos permanentes?	X		X		X		X		
			¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir transgresión del mismo precepto?	X		X		X		X		
		Transgresión del mismo precepto	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir transgresión al mismo bien jurídico protegido?	X		X		X		X		
			Infracciones conexas	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir infracciones conexas?	X		X		X		X	
	DELITO	Tipicidad	¿Cree Ud. que la tipicidad es un elemento importante para la configuración del delito?	X		X		X		X		
¿Cree Ud. que la antijuricidad es un elemento importante para la configuración del delito?			X		X		X		X			
Culpabilidad		¿Cree Ud. que la culpabilidad es un elemento importante para la configuración del delito?	X		X		X		X			
		¿Cree Ud. que la conducta del sujeto activo es un elemento importante para la configuración del delito?	X		X		X		X			



 Firma del Experto Informante.

TITULO DE LA TESIS: CONCURSO DE DELITOS Y ACUMULACIÓN DE PENAS EN LA CIUDAD DE PUCALLPA, REGION UCAYALI, 2023.

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
ACUMULACION DE PENAS	PENA	Privativa de libertad	¿Cree Ud. que la pena privativa de libertad se impone correctamente?	x		x		x		x		
		Restrictiva de libertad	¿Cree Ud. que la pena restrictiva de libertad se impone correctamente?	x		x		x		x		
		Limitativa de derechos	¿Cree Ud. que la pena limitativa se impone correctamente?	x		x		x		x		
		Multa	¿Cree Ud. que la pena multa se impone correctamente?	x		x		x		x		
	PRESENCIA DE JUSTICIA	Seguridad jurídica	¿Conoce el significado de seguridad jurídica?	x		x		x		x		
		Disminución de violencia	¿Considera Ud. que la justicia reduce la violencia?	x		x		x		x		
			¿Considera Ud. que la justicia reduce los índices de la criminalidad?	x		x		x		x		
	Operancia de instituciones	¿Considera Ud. que existe Operancia por parte de las instituciones operadoras de justicia?	x		x		x		x			
	SANCION	Castigo	¿Considera Ud. que sanciones que generan un real castigo?	x		x		x		x		
		Aplicación de la norma	¿Considera Ud. que existe la aplicación de la norma en los delitos?	x		x		x		x		
		Conocimiento de la norma	¿Considera Ud. que los operadores de justicia tienen conocimiento de la norma?	x		x		x		x		
			¿Considera Ud. que las sanciones cumplen su rol resocializador?	x		x		x		x		


 Firma del Experto Informante:
 KATHERINE NERY ASHLY CHAMOPLY URTECHO

ANEXO 3: MATRIZ DE VALIDACION

TITULO DE LA TESIS: CONCURSO DE DELITOS Y ACUMULACIÓN DE PENAS EN LA CIUDAD DE PUCALLPA, REGION UCAYALI, 2023.

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACION ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSION		RELACION ENTRE LA DIMENSION Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACION ENTRE EL ITEMS Y LA OPCION DE RESPUESTA		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
CONCURSO DE DELITOS	CONCURSO REAL	Unidad de sujeto activo	¿Considera Ud. que el concurso de delitos tiene un carácter excepcional?	X		X		X		X		
			¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir unidad en el sujeto activo?	X		X		X		X		
		Pluralidad de hecho punible	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir pluralidad del hecho punible?	X		X		X		X		
	Ausencia de conexión entre los hechos	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir ausencia de conexión entre los hechos?	X		X		X		X			
	CONCURSO IDEAL	Identidad parcial en delitos permanentes	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso ideal debe existir identidad parcial en los delitos permanentes?	X		X		X		X		
			¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir transgresión del mismo precepto?	X		X		X		X		
		¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir transgresión al mismo bien jurídico protegido?	X		X		X		X			
	Infracciones conexas	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir infracciones conexas?	X		X		X		X			
	DELITO	Tipicidad	¿Cree Ud. que la tipicidad es un elemento importante para la configuración del delito?	X		X		X		X		
			¿Cree Ud. que la antijuricidad es un elemento importante para la configuración del delito?	X		X		X		X		
Culpabilidad		¿Cree Ud. que la culpabilidad es un elemento importante para la configuración del delito?	X		X		X		X			
		¿Cree Ud. que la conducta del sujeto activo es un elemento importante para la configuración del delito?	X		X		X		X			



WENDY JANINA RUIZ CORAL

TITULO DE LA TESIS: CONCURSO DE DELITOS Y ACUMULACIÓN DE PENAS EN LA CIUDAD DE PUCALLPA, REGION UCAYALI, 2023.

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES	
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA			
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
ACUMULACION DE PENAS	PENA	Privativa de libertad	¿Cree Ud. que la pena privativa de libertad se impone correctamente?	x		x		x		x			
		Restictiva de libertad	¿Cree Ud. que la pena restrictiva de libertad se impone correctamente?	x		x		x		x			
		Limitativa de derechos	¿Cree Ud. que la pena limitativa se impone correctamente?	x		x		x		x			
		Multa	¿Cree Ud. que la pena multa se impone correctamente?										
	PRESENCIA DE JUSTICIA	Seguridad jurídica	¿Conoce el significado de seguridad jurídica?										
		Disminución de violencia	¿Considera Ud. que la justicia reduce la violencia?	x		x		x		x			
			¿Considera Ud. que la justicia reduce los índices de la criminalidad?	x		x		x		x			
	Operancia de instituciones	¿Considera Ud. que existe Operancia por parte de las instituciones operadoras de justicia?	x		x		x		x				
	SANCION	Castigo	¿Considera Ud. que sanciones que generan un real castigo?	x		x		x		x			
		Aplicación de la norma	¿Considera Ud. que existe la aplicación de la norma en los delitos?	x		x		x		x			
		Conocimiento de la norma	¿Considera Ud. que los operadores de justicia tienen conocimiento de la norma?	x		x		x		x			
			¿Considera Ud. que las sanciones cumplen su rol resocializador?	x		x		x		x			



WENDY JANINA RUIZ CORAL

ANEXO 4: RESULTADOS DE LA CONFIABILIDAD

Cuestionarios	Alfa de Cronbach	N° de ítems
Cuestionario sobre concurso de delitos.	0,972	12
Cuestionario sobre acumulación de penas.	0,912	12

Fuente. Elaboración propia

ANEXO 5: BASE DE DATOS

VARIABLE 1: CONCURSO DE DELITO												VARIABLE 2: ACUMULACION DE PENAS											
CONCURSO REAL				CONCURSO IDEAL				DELITO				PENA				PRESENCIA DE JUSTICIA				SANCION			
P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12
4	4	4	1	4	4	4	3	2	4	3	2	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4
4	4	4	1	4	4	4	2	2	4	2	2	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3
2	3	3	3	4	4	3	4	3	3	4	3	2	3	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3
3	3	3	4	4	3	3	4	4	3	4	4	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	4	3
4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	3	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	4	3	3
3	2	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	2	4	3	3	3	3	3	4	3	3	4
2	2	2	4	4	4	3	3	4	3	3	4	2	2	2	4	4	3	4	4	3	4	4	3
2	2	3	3	4	3	3	4	4	3	4	4	2	2	3	3	3	3	3	3	4	3	3	4
4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2
4	4	4	3	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	4	3	4	4	4	3	2	4	3	2
3	3	3	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	3	3	4	4	4	4	2	2	4	2	2
4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3
4	4	4	1	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4
4	4	4	1	4	3	3	3	4	3	3	4	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3
2	3	3	3	4	4	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3
3	3	3	4	3	3	4	3	4	4	3	4	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	4	3
4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	3	3	4	4	3	2	3	4	2	3	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	3	4	3	3	4	3	3	4	3	4	4	4	3	2	3	4	3	3	4	3	3
3	2	4	3	4	4	3	4	3	3	4	3	3	2	4	3	3	3	3	3	4	3	3	4
2	2	2	4	4	4	4	2	4	4	2	4	2	2	2	4	4	3	4	4	3	4	4	3
2	2	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	4	3	3	4
4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2
4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	2	4	3	2
3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	4	4	4	4	2	2	4	2	2
4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	2	3	2	3	3	2	3	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3
3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	4	4	3	4	4	4

3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	4
3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	3	2	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4
3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4
4	4	4	1	4	4	4	3	2	2	4	3	2	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4
4	4	4	1	4	4	4	2	2	4	2	2	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3
2	3	3	3	4	4	3	4	3	3	4	3	2	3	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3
3	3	3	4	4	3	3	4	4	3	4	4	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	4	3
4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	3	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	4	3	3
3	2	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	2	4	3	3	3	3	3	4	3	3	4
2	2	2	4	4	4	3	3	4	4	3	3	4	2	2	2	4	4	3	4	4	3	4	3
2	2	3	3	4	4	3	3	4	4	3	4	4	2	2	3	3	3	3	3	4	3	3	4
4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2
4	4	4	3	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	4	3	4	4	4	3	2	4	3	2
3	3	3	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	3	3	4	4	4	4	2	2	4	2	2
4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3
3	3	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4
3	4	4	4	4	3	3	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	4
3	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	3	3	4	3	4	3
3	3	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3	4	3
3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3
4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3
4	3	2	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	4	3	3	4
4	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4
2	4	4	3	4	2	3	2	3	3	2	3	2	4	4	3	4	4	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	3	4	4	3	4

4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4
4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	2	3	4	2	3	4
3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3	4	3
3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4
3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	3	3	4	3	3
4	3	2	3	4	4	4	3	3	4	3	3	4	3	2	3	4	3	4	4	3	4	4	4
4	3	3	3	4	3	3	4	4	3	4	4	4	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4
2	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4
3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	3	2	3	3	2	3
4	3	4	4	4	2	3	2	3	3	2	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4
4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4
4	1	2	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4	4	4	4
3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	1	4	4	4	3	2	4	3	2	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4
4	4	4	1	4	4	4	2	2	4	2	2	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3
2	3	3	3	4	4	3	4	3	3	4	3	2	3	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3
3	3	3	4	4	3	3	4	4	3	4	4	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	4	3
4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	3	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	4	3	3
3	2	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	2	4	3	3	3	3	3	4	3	3	4
2	2	2	4	4	4	3	3	4	3	3	4	2	2	2	4	4	3	4	4	3	4	4	3
2	2	3	3	4	3	3	4	4	3	4	4	2	2	3	3	3	3	3	3	4	3	3	4
4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2
4	4	4	3	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	4	3	4	4	4	3	2	4	3	2
3	3	3	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	3	3	4	4	4	4	2	2	4	2	2
4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3
4	4	4	1	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4
4	4	4	1	4	3	3	3	4	3	3	4	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3
2	3	3	3	4	4	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3
3	3	3	4	3	3	4	3	4	4	3	4	3	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3

4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	3	3	4	4	3	2	3	4	2	3	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	3	4	3	3	4	3	3	4	3	4	4	4	3	2	3	4	3	3	4	3	3
3	2	4	3	4	4	3	4	3	3	4	3	3	2	4	3	3	3	3	3	4	3	3	4
2	2	2	4	4	4	4	2	4	4	2	4	2	2	2	4	4	3	4	4	3	4	4	3
2	2	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	4	3	3	4
4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2
4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	2	4	3	2
3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	4	4	4	4	2	2	4	2	2
4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	2	3	2	3	3	2	3	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3
3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4
3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	4
3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	3	2	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4
4	4	4	1	4	4	4	3	2	4	3	2	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4
4	4	4	1	4	4	4	2	2	4	2	2	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	3
2	3	3	3	4	4	3	4	3	3	4	3	2	3	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3
3	3	3	4	4	3	3	4	4	3	4	4	3	3	3	4	4	4	4	3	4	4	3	3
4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	3	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	4	3	3
3	2	4	3	4	4	3	3	3	3	3	3	3	2	4	3	3	3	3	3	4	3	3	4
2	2	2	4	4	4	3	3	4	3	3	4	2	2	2	4	4	3	4	4	3	4	4	3
2	2	3	3	4	3	3	4	4	3	4	4	2	2	3	3	3	3	3	3	4	3	3	4
4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	2
4	4	4	3	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	4	3	4	4	4	3	2	4	3	2
3	3	3	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	3	3	4	4	4	4	2	2	4	2	2
4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3
3	3	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4
3	4	4	4	4	3	3	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	4
3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	3	2	3	3	3	4	3	4	4	3	4	4	3	2	3	4	3	3	3	3	3	3	3

4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4
3	3	4	4	4	3	2	3	4	2	3	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4
3	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4
4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3
3	3	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3	4	3
3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	4	3	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3
4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3
4	3	2	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	3	4	3	3	4
4	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4
2	4	4	3	4	2	3	2	3	3	2	3	2	4	4	3	4	4	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	3	4	4	3	4
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4
4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	2	3	4	2	3	4
3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3	4	3
3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4
3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3
4	3	2	3	4	4	4	3	3	4	3	3	4	3	2	3	4	3	3	4	4	3	4	4
4	3	3	3	4	3	3	4	4	3	4	4	4	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4
2	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4
3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	3	2	3	3	2	3
4	3	4	4	4	2	3	2	3	3	2	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	1	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4
4	1	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4
4	1	2	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4	4	4	4
3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	1	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	1	4	4	4	3	2	4	3	2	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4
4	4	4	1	4	4	4	2	2	4	2	2	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3
2	3	3	3	4	4	3	4	3	3	4	3	2	3	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3
3	3	3	4	4	3	3	4	4	3	4	4	3	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3
4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	3	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	4	3	3
3	2	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	2	4	3	3	3	3	3	4	3	3	4

2	2	2	4	4	4	3	3	4	3	3	4	2	2	2	4	4	3	4	4	3	4	4	3
2	2	3	3	4	3	3	4	4	3	4	4	2	2	3	3	3	3	3	3	4	3	3	4
4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2
4	4	4	3	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	4	3	4	4	4	3	2	4	3	2
3	3	3	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	3	3	4	4	4	4	2	2	4	2	2
4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	3
4	4	4	1	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4
4	4	4	1	4	3	3	3	4	3	3	4	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	3
2	3	3	3	4	4	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3
3	3	3	4	3	3	4	3	4	4	3	4	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	4	3
4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	3	3	4	4	3	2	3	4	2	3	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	3	4	3	3	4	3	3	4	3	4	4	4	3	2	3	4	3	3	4	3	3
3	2	4	3	4	4	3	4	2	4	2	4	2	2	2	4	3	3	3	3	3	4	3	4
2	2	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	4	3	3	4
4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2
4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	2	4	3	2
3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	4	4	4	4	2	2	4	2	2
4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	2	3	2	3	3	2	3	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3
3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4
3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	4
3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	3	2	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4
3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4
4	4	4	1	4	4	4	3	2	4	3	2	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4
4	4	4	1	4	4	4	2	2	4	2	2	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	3
2	3	3	3	4	4	3	4	3	3	4	3	2	3	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3
3	3	3	4	4	3	3	4	4	3	4	4	3	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3
4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	3	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	4	3	3
3	2	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	2	4	3	3	3	3	3	4	3	3	4

2	2	2	4	4	4	3	3	4	3	3	4	2	2	2	4	4	3	4	4	3	4	4	3
2	2	3	3	4	3	3	4	4	3	4	4	2	2	3	3	3	3	3	3	4	3	3	4
4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2
4	4	4	3	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	4	3	4	4	4	3	2	4	3	2
3	3	3	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	3	3	4	4	4	4	2	2	4	2	2
4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	3
3	3	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	3	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4
3	4	4	4	4	3	3	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	4
3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	3	2	3	3	3	4	3	4	4	3	4	4	3	2	3	4	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4
3	3	4	4	4	3	2	3	4	2	3	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4
3	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4
4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3
3	3	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	3	3	4	4	4	3	4	3	3	4	3
3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3
4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3
4	3	2	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	3	4	3	3	4
4	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4
2	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	3	4	4	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	3	4	4	3	4
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4
4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3
4	3	2	3	4	4	4	3	3	4	3	3	4	3	2	3	4	3	3	4	4	3	4	4
4	3	3	3	4	3	3	4	4	3	4	4	4	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4
2	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4
3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	3	2	3	3	2	3
4	3	4	4	4	4	2	3	2	3	3	2	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4
4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4

4	1	2	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4	4	4	4
3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	1	4	4	4	3	2	4	3	2	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4
4	4	4	1	4	4	4	2	2	4	2	2	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3
2	3	3	3	4	4	3	4	3	3	4	3	2	3	3	3	4	4	4	4	3	4	3	3
3	3	3	4	4	3	3	4	4	3	4	4	3	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3
4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	3	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	4	3	3
3	2	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	2	4	3	3	3	3	3	4	3	3	4
2	2	2	4	4	4	3	3	4	3	3	4	2	2	2	4	4	3	4	4	3	4	4	3
2	2	3	3	4	3	3	4	4	3	4	4	2	2	3	3	3	3	3	3	4	3	3	4
4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2
4	4	4	3	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	3	4	4	4	4	3	2	4	3	2
3	3	3	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	3	3	4	4	4	4	2	2	4	2	2
4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3
4	4	4	1	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4
4	4	4	1	4	3	3	3	4	3	3	4	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	3
2	3	3	3	4	4	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3
3	3	3	4	3	3	4	3	4	4	3	4	3	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3
4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	3	3	4	4	3	2	3	4	2	3	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	3	4	3	3	4	3	3	4	3	4	4	4	3	2	3	4	3	3	4	3	3
3	2	4	3	4	4	3	4	3	3	4	3	3	2	4	3	3	3	3	3	4	3	3	4
2	2	2	4	4	4	4	2	4	4	2	4	2	2	2	4	4	3	4	4	3	4	4	3
2	2	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	4	3	3	4
4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	2
4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	2	4	3	2
3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	4	4	4	4	2	2	4	2	2
4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	2	3	2	3	3	2	3	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3
3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	4	4	3	4	4	4
3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	4
3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4

4	3	2	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	3	3	3	3	
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4
3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4
4	4	4	1	4	4	4	3	2	4	3	2	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	1	4	4	4	2	2	4	2	2	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3
2	3	3	3	4	4	3	4	3	3	4	3	2	3	3	3	4	4	4	4	3	3	4	3	3
3	3	3	4	4	3	3	4	4	3	4	4	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	4	3	3
4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	3	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	4	3	3	3
3	2	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	2	4	3	3	3	3	3	4	3	3	4	4
2	2	2	4	4	4	3	3	4	3	3	4	2	2	2	4	4	3	4	4	3	4	4	3	3
2	2	3	3	4	3	3	4	4	3	4	4	2	2	3	3	3	3	3	3	4	3	3	4	4
4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	2
4	4	4	3	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	3	4	4	4	4	4	3	2	4	3	2
3	3	3	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	3	3	4	4	4	4	4	2	2	4	2	2
4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3	3
3	3	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	3	3	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4
3	4	4	4	4	3	3	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	4	4
3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	3	2	3	3	3	4	3	4	4	3	4	4	3	2	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4
3	3	4	4	4	3	2	3	4	2	3	4	3	3	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4
3	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3	4
4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	3
4	3	2	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	3	4	3	3	4	4
4	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4
2	4	4	3	4	2	3	2	3	3	2	3	2	4	4	3	4	4	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	3	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4
4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	2	3	4	2	3	4	4
3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3

3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4
3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3
4	3	2	3	4	4	4	3	3	4	3	3	4	3	2	3	4	3	3	4	4	3	4	4	4
4	3	3	3	4	3	3	4	4	3	4	4	4	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4
2	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4
3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	3	3	3	2	3	3
4	3	4	4	4	2	3	2	3	3	2	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	1	2	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4
3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	1	4	4	4	3	2	4	3	2	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	1	4	4	4	2	2	4	2	2	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	3
2	3	3	3	4	4	3	4	3	3	4	3	2	3	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3	3
3	3	3	4	4	3	3	4	4	3	4	4	3	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3	3
4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	3	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	4	3	3	3
3	2	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	2	4	3	3	3	3	3	4	3	3	4	4
2	2	2	4	4	4	3	3	4	3	3	4	2	2	2	4	4	3	4	4	3	4	4	3	3
2	2	3	3	4	3	3	4	4	3	4	4	2	2	3	3	3	3	3	3	4	3	3	4	4
4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	2
4	4	4	3	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	4	3	4	4	4	3	2	4	3	2	2
3	3	3	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	3	3	4	4	4	4	2	2	4	2	2	2
4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3	3
4	4	4	1	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	1	4	3	3	3	4	3	3	4	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	3
2	3	3	3	4	4	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3	3
3	3	3	4	3	3	4	3	4	4	3	4	3	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3	3
4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	3	3	4	4	3	2	3	4	2	3	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	3	4	3	3	4	3	3	4	3	4	4	4	3	2	3	4	3	3	4	3	3	3

3	2	4	3	4	4	3	4	3	3	4	3	3	2	4	3	3	3	3	3	4	3	3	4
2	2	2	4	4	4	4	2	4	4	2	4	2	2	2	4	4	3	4	4	3	4	4	3
2	2	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	4	3	3	4
4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2
4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	2	4	3	2
3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	4	4	4	4	2	2	4	2
4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	2	3	2	3	3	2	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4
3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4
3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3
3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	3	2	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4
3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4
4	4	4	1	4	4	4	3	2	4	3	2	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4
4	4	4	1	4	4	4	2	2	4	2	2	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3
2	3	3	3	4	4	3	4	3	3	4	3	2	3	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3
3	3	3	4	4	3	3	4	4	3	4	4	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	4	3
4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	3	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	4	3	3
3	2	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	2	4	3	3	3	3	3	4	3	3	4
2	2	2	4	4	4	3	3	4	3	3	4	2	2	2	4	4	3	4	4	3	4	4	3
2	2	3	3	4	3	3	4	4	3	4	4	2	2	3	3	3	3	3	3	4	3	3	4
4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2
4	4	4	3	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	4	3	4	4	4	3	2	4	3	2
3	3	3	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	3	3	4	4	4	4	2	2	4	2	2
4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3
3	3	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	3	3	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4
3	4	4	4	4	3	3	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	4
3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	3	2	3	3	3	4	3	4	4	3	4	4	3	2	3	4	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4
3	3	4	4	4	3	2	3	4	2	3	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4
3	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4

4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3
3	3	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3	4	3
3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3
4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3
4	3	2	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	3	4	3	3	4
4	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4
2	4	4	3	4	2	3	2	3	3	2	3	2	4	4	3	4	4	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	3	4	4	3	4
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4
4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	2	3	4	2	3	4
3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3	4	3
3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4
3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3
4	3	2	3	4	4	4	3	3	4	3	3	4	3	2	3	4	3	3	4	4	3	4	4
4	3	3	3	3	4	3	3	4	4	3	4	4	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4
2	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4
3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	3	2	3	3	2	3
4	3	4	4	4	2	3	2	3	3	2	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4
4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4
4	1	2	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4	4	4	4
3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4

ANEXO 6: AUTORIZACIÓN DE PUBLICACION DE TESIS



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

OGyT - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Victor Hernan Torres Fasanando, autor(es) de la tesis de pregrado titulada:

"Concurso de Delito y Acumulación de Penas en la ciudad de Pucallpa, Región Ucayali, 2023"

Sustentada el año: 2024

Con la asesoría de: Dr. Gino Javier Pinedo Vargas

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

PARCIAL Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPi cuando se lo solicite al VRI UPP.

TOTAL Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 27/03/2024


DNI: 73739910

DNI:

DNI:

<http://repositorio.upp.edu.pe/>

repositorio@upp.edu.pe

ANEXO 7: INFORME DE CONFORMIDAD DE ASESOR



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Pucallpa, 04 de diciembre del 2023

INFORME N° 133-2023-UPP-FDCP-GJPV

AL : **Mg. Adrián Sifuentes Rosales**
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UPP

DE : **Dr. Pinedo Vargas, Gino Javier**
Docente Asesor

ASUNTO : **Conformidad de Tesis**

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez informarle que como asesor de la tesis denominada “CONCURSO DE DELITO Y ACUMULACION DE PENAS EN LA CIUDAD DE PUCALLPA, REGION UCAYALI, 2023”. presentado por VÍCTOR HERNÁN TORRES FASANANDO, hago llegar mi conformidad del presente informe final de tesis, remitiendo a su despacho para su continuación del trámite correspondiente.

Sin otro particular, es lo que informa Ud., para las acciones que sean necesaria

Atentamente;

GINO JAVIER PINEDO VARGAS

ANEXO 8: INFORME DE CONFORMIDAD DE REVISOR

INFORME N° 0012-2024-UPP-AHVFB-REVISOR

A : Mg. Adrián Marcelo Sifuentes Rosales
Decano de la FDCP

Del : Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio
Revisor

Asunto : Conformidad del Informe de Tesis

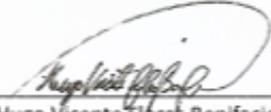
Fecha : Pucallpa, 23 de febrero de 2024

Grato es dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar a su despacho la **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis, denominado: **“Concurso de Delito y Acumulación de Penas en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, 2023”** del tesista Víctor Hernán Torres Fasanando, de la escuela profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Remito a su despacho mi **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis.

Es todo lo que informo a usted señor Decano.

Atentamente,


Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio
Revisor

ANEXO 9: EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

